

BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar : 1,50 pesetas. Atrasado : 3,00 pesetas. Suscripción : Año, 300 pesetas.

Año XXIII

Sábado 4 de enero de 1958

Núm. 4

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Transportes terrestres.—Orden por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de enero próximo	* 31	Transportes terrestres.—Decreto por el que se modifican determinados artículos de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera	* 34
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Boletín de Información.—Orden por la que se aprueba el Reglamento del «Boletín de Información del Ministerio de Obras Públicas	* 35
Organización.—Orden por la que se modifica la de la Dirección General de Política Exterior	* 33	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE HACIENDA		Crédito Agrícola.—Decreto sobre ayuda del Servicio Nacional de Crédito Agrícola a los Agricultores canarios damnificados por los recientes temporales	* 35
Seguro Obligatorio de Viajeros.—Orden por la que se eleva el valor de las indemnizaciones, en los casos de muerte e incapacidad, a satisfacer por la Comisaría del mismo	* 34		

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Nombramientos. —Decreto por el que se dispone el de don Miguel de Aldasoro y Villamazares para el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Pretoria	86
Jubilaciones.—Decreto por el que se declara la de don Manuel del Moral y Pérez-Aloe, Ministro Plenipotenciario de primera clase	85	Designaciones. —Decreto por el que se dispone la de don Juan de las Bárcenas y de la Huerta para el cargo de Embajador de España en Ottawa	86
Ceses.—Decreto por el que se dispone el del Ministro Plenipotenciario don Eduardo Propper de Callejón en el cargo de Embajador de España en Ottawa, por pase a otro destino	85	Otro por el que se dispone la de don Eduardo Casuco y Gandarilla para el cargo de Embajador de España en Teherán	86
Otro por el que se dispone el del Ministro Plenipotenciario don Miguel de Aldasoro y Villamazares en el cargo de Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Noruega, por pase a otro destino	85	Otro por el que se dispone la de don Enrique Beltrán y Manrique para el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Nicaragua	86
Otro por el que se dispone el del Ministro Plenipotenciario de tercera clase don José González de Gregorio y Arribas en el cargo de Embajador de España en La Asunción	85	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro por el que se dispone el del Ministro Plenipotenciario don Tomás Maycas y de Meer en el cargo de Embajador de España en Teherán, por pase a otro destino	85	Ceses.—Decreto por el que se dispone el de don Alejandro Gallo Artacho como Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias	86
Otro por el que se dispone el de don Juan Alvarez de Estrada y Martín de Oliva en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Nicaragua, por pase a otro destino.	85	Nombramientos. —Decreto por el que se dispone el de don Manuel González Alegre y Ledesma como Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias	86
Nombramientos. —Decreto por el que se dispone el de don Ernesto Giménez Caballero para el cargo de Embajador de España en La Asunción	85	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Designaciones. —Decreto por el que se dispone la de don Eduardo Propper de Callejón para el cargo de Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Noruega	85	Destinos.—Decreto por el que pasa a ejercer el cargo de Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares el General de División don Rafael Hierro Martínez	86

	PAGINA		PAGINA
Decreto por el que pasa a ejercer el mando de la Infantería divisionaria de la División número 41 el General de Brigada de Infantería don José Miguel Ojeda.	86	Orden por la que se dispone el de la Junta Municipal de la Biblioteca de Melilla	87
Otro por el que pasa a ejercer el mando de la Infantería divisionaria de la División número 61 el General de Brigada de Infantería don Luis Suanzes Paris	87	Otra por la que se dispone el de doña Herminia Rodríguez Balbín para la plaza de Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo	87
Otro por el que pasa a ejercer el mando de la Primera Brigada de la División de Caballería el General de Brigada de Caballería don Vicente Calvo Bernard	87	Otra por la que se disponen los de doña María Estrella Cabanzón Zubieta y doña María Oyarzun Iñarra para las plazas de Directora y Vicedirectora, respectivamente, del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa	88
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra por la que se rectifica la Orden de 15 del pasado mes de noviembre por la que nombraba funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en virtud de oposición, a los señores que se relacionaban en la misma	88
Excedencias.—Resolución por la que se declara la de don Fausto Gómez Mañilla	87	Resolución por la que se dispone el de don Santiago P. García López para el cargo de Director provisional del Museo Arqueológico de Valladolid	88
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Ascensos.—Orden por la que se promueven, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan, a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan	88
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Santiago P. García López para la plaza de Jefe de los Servicios Universitarios de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid.	87	Otra por la que se promueven a las categorías y sueldos que se mencionan a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan	88
Otra por la que se dispone el de don Félix Alejandro Alarcón Díaz para la plaza de Técnico especialista del Servicio de Reproducción de Sonido en la Biblioteca Nacional	87		

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Orden por la que se autoriza una «Póliza de riesgos especiales» a la Entidad Aseguradora Reunidos, Compañía Anónima (A. R. C. A.)	91
Obras.—Decreto por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores a realizar las de reparación en el edificio sede del Consulado General de España en Argel	89	Fundaciones.—Resoluciones por las que se conceden a las que se indican la ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	91
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Contribucion de Utilidades.—Orden por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad andorrana «Fuerzas Hidroeléctricas de Andorra, S. A.», para el trienio 1953-55	89	Obras.—Decreto por el que se declaran de interés nacional las que se expresan	92
Otra por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Banco de Bilbao, S. A.», para los ejercicios de 1953 y 1954	89	Otra por el que se declaran de urgencia las que se mencionan	92
Otra por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Compañía Mediterránea de Reaseguros, S. A.», para el ejercicio de 1954	89	Decretos por los que se autorizan las subastas de las que se citan	93
Otra por la que se fijan las cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A.» (Transfesa)	89	Otros por los que se aprueban los proyectos de las que se especifican	95
Seguros.—Ordenes por las que se inscriben en el Registro Especial de Seguros, para realizar operaciones de Asistencia Sanitaria, a las Entidades que se citan	89	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden por la que se autoriza ampliación de inscripción al Ramo de Enterramientos a la entidad «San Juan Bautista de la Salle, S. A.»	90	Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.—Orden por la que se crean definitivamente con destino a las localidades que se citan	96
Otra por la que se autoriza a la Sociedad Anónima de Seguros L'Assicuratrice Italiana nueva cifra de capital social y consiguiente reforma estatutaria	91	Escuelas Nacionales.—Orden por la que se suprime el Consejo escolar primario de las de Nuevo Baztán (Madrid)	99
Otra por la que se autoriza el uso de la nueva cifra de 500.000.000 de francos como capital social a la Compañía de Seguros francesa Du Phenix	91	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Otra por la que se autoriza ampliación de inscripción en el Registro Especial a la Mutua General de Seguros	91	Comisión de Urbanismo de Barcelona.—Decreto por el que se le autoriza para la expropiación forzosa de terrenos en dicho término municipal con destino a la construcción de viviendas de renta limitada	99
		Vinculación de casas baratas.—Orden por la que se dispone la número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Hogar Ferroviario», sita en el Puen-te de Vallecas, de esta capital, a favor de don Antonio Escudero García	99

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Oficiales de la Administración de Justicia.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a ingreso en la Rama de Juzgados del Cuerpo que se cita, y se señala fecha, hora y lugar de presentación	100	Practicantes titulares.— Orden por la que se aprueban los ejercicios de la oposición de los Practicantes titulares	100

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Delegaciones.—Málaga, Pontevedra, Sevilla y Algeciras	101	Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional	105
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Delegaciones.—Barcelona, Oviedo, Palencia, Sevilla, Valencia, Zamora y Zaragoza	105
Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Sección Técnica y Servicios de Talleres	101	Subdelegaciones.—Alicante	108
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Distritos Mineros.—Madrid, Guipúzcoa, Huelva y Salamanca	108
Jefaturas de Obras Públicas.—Huesca	102	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir y Júcar	102	Jefaturas Agronómicas.—Tarragona, Toledo y Valencia.	111
Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Orense y Oviedo)	103	Servicio Nacional del Trigo.—Tarragona	111
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Orden por la que se anuncia una convocatoria para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de enero próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:		Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	111
Superior y varios premios para trabajos especiales, creadas por la Comisión de Becas y Premios del Banco de España	104	ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputaciones.—Cádiz y La Coruña	111
VI.—Administración de Justicia		Ayuntamientos.—Algerri (Lérida), Aguilafuente (Segovia), Avilés, Jerez de la Frontera (Cádiz), Navas de Oro, Ribas de Freser (Gerona), San Cugat del Vallés (Barcelona) y Villafranca del Panadés	112
		Comunidades de Villa y Tierra.—Coca	114
VII.—Anuncios particulares			

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por a que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de enero próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de enero próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes» (apartado -a), y «Preferentes» (apartado -c) del citado artículo, serán las siguientes:

Mercancías «Fuera de turno», por vagón completo

- a) Los planes de transportes militares urgentes ordenados por los Ministerios respectivos.
- b) Las órdenes nominativas dadas por la Delegación (fichas blancas).
- c) El pescado y los géneros frescos susceptibles de avería.
- d) El ganado vivo (asnal, caballo, cabrio, bovino, lanar, mular, porcino, etc.).
- e) Las mercancías de grandes tráficos, en ciclos especiales o autorizados por la Delegación.
- f) Los transportes del servicio interior de la RENFE.
- g) Las mercancías de detalle, tanto de Gran como de Pequeña velocidad, en vagones colectores y de agrupamiento.
- h) Las siguientes mercancías:

Abejas en colmenas.

Aves.

Cámaras y cubiertas.

Capitonés y guardamuebles vacíos o cargados con muebles usados.

Containers frigoríficos.

Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Dinamita y demás explosivos.

Efectos de circo y compañías teatrales y material de ferias, no pudiendo suministrar el material hasta haber atendido todos los pedidos pendientes en este turno.

Muebles usados.

Patatas de siembra

Papel para prensa diaria, siempre que vaya destinado a una Empresa periodística, y para los boletines oficiales de los distintos organismos del Estado, con destino a Madrid.

Mercancías «Urgentes», por vagón completo

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Abonos químicos o minerales.

Aceites comestibles.

Aceites lubricantes.

Aceites de orujo y turbios de aceite.

Acidos grasos y oleína.

Almendra y avellana en cáscara y grano.

Aluminio.

Anticriptogámicos.

Antimonio.

Arroz.

Azúcar.

Azufre.

Alcohol industrial procedente de melazas de azucarería.

Bacalao.

Cables alambre y clavazón en general.

Cacao.

Carbones minerales sin ciclo permanente.

Carbón vegetal (cisco, picón, herraj, orujo, etc.).

Cebollas.

Cemento, cuyo suministro haya sido declarado preferente por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, y que así lo manifiester las fábricas al solicitar el material (ver turno «Preferente»)

Cereales panificables (trigo y centeno)

Cinc

Cobre.

Corcho (serrín y desperdicios de corcho).

Chatarra.

Electrodos.

Envases en general

Ferroaleaciones (ferromanganeso, ferrosilicio, etc.).

Fosfatos.

Harinas.

Hilazas.

Huevos (Si se facturan en Gran velocidad, se clasificarán en «Fuera de turno»).

Insecticidas.

Jabón común.

Lana.

Leche condensada.

Legumbres secas.

Leña.

Limones.

Lingotes en general.

Maderas de entibar, para minas. (La consignación será precisamente Empresas o Sociedades mineras.)

Manganeso.

Maquinaria agrícola en general (incluso cribas para faenas agrícolas).

Material refractario manufacturado.

Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material)

Melones.

Mercancías de exportación consignadas a estaciones fronterizas o puertos.

Mercancías en general consignadas a Transportes Militares, con guía militar.

Mercancías en general de la Organización Militar de los Estados Unidos en España, provistas de la carta de porte reglamentaria correspondiente.

Mercurio.

Mostos concentrados.

Naranjas

Orujos grasos.

Orujillo extractado

Ovoides.

Patatas de consumo.

Pielés frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.

Piensos y forrajes (alpiste, bellotas, pulpa de remolacha, etc.).

Pimentón

Piritas

Plantas de vivero y surmientos.

Plátanos. (Si se facturan en Gran velocidad, se clasificarán en «Fuera de turno».)

Plomo elaborado

Pomelos.

Productos químicos (amoníaco, anhídrido, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha.

Semillas, excepto la de girasol, que se clasificará en turno «Ordinario»

Tabaco.

Tocino y manteca. (La panceta se clasificará en turno «Ordinario».)

Traviesas para ferrocarril.

Virutas de madera.

Zanahoria.

Mercancías «Preferentes», por vagón completo

Aceites de algodón.

Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).

Acero y hierros.

Algodón, algodón hilado y floca.

Alquitrán.

Arcillas refractarias

Asfalto.

Azulejos.

Brea.

Cales. (Incluida la cal viva.)

Cáñamo

Cementos que no estén incluidos en el turno «Urgente». (Ver turno «Urgente».)

Ladrillos.

Madera en general (excepto la de entibar para minas, que es «Urgente».)

Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocalla, terecita, etcétera)

Piedra de yeso para las fábricas de cemento.

Plazara para techar.

Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal).

Sal

Silíce y arena silíce.

Tejas

Tubería de gres.

Viguetas de hormigón.

Yesos y escayolas

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) Por vagón completo

Transportes funebres.

Gasolina, petróleo, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma Entidad.

Correspondencia pública facturada por la Dirección General de Correos.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Harinas panificables y saquerío para las mismas.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Carbón mineral y material particular vacío para su transporte.

Huevos.

Aceite comestible y envases para el mismo.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Transportes clasificados «fuera de turno».

Arroz.

Legumbres secas.

Azúcar.

Transportes militares.

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes Generales de Madrid o la Compañía Telefónica Nacional de España.)

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolio del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Tabaco en rama (verde).

Carburo.

Ácidos sulfúrico, nítrico y aguarrás, en cisternas precisamente o en vagones particulares.

Melazas.

*b) Al detalle**En Gran velocidad*

Mercancías en régimen de equipajes.

Géneros frescos (pescados, mariscos, fruta fresca —las castañas, bellotas y demás fruta de cáscara dura no se considerarán como géneros frescos—, legumbres, hortalizas, miel, leche, mantequilla, levadura, huevos, quesos, requesones y

filetes de pescado salado, así como la salchicha blanca y encarnada, mortadela y butifarrón, siempre que a su facturación se declare embutido fresco).

Envases de leche y jaulas para aves.

Restos humanos, que se envíen por orden de las Autoridades, y ataúdes.

Muebles usados.

Paquetería y bultos, hasta 20 kilogramos.

Volatería.

Alevines.

Saquerío.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o el Jefe de los Almacenes Generales de Madrid o la Compañía Telefónica Nacional de España.)

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Mostos concentrados, con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.

Pimentón.

En Pequeña velocidad

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Saquerío para cereales panificables y harinas.

Capachos para la molturación de aceituna.

Envases en general.

Lonas para cubrir vagones.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Alcohol para los Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de Aguas.

Semillas.

Pensos.

Transportes Militares.

Muebles usados.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o el Jefe de los Almacenes Generales de Madrid o la Compañía Telefónica Nacional de España.)

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las hocas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Acetles lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.

Pimentón.

Lautas de vivero y sarmientos.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle, por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarriles, antes de facturar, el exigir la guía única a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de enero próximo, sustituyendo a la Orden de 27 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, de 29 del mismo mes), con las rectificaciones que se indicaban en las Ordenes de 27-7, 27-8, 27-9, 28-10 y 27-11-57 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 196, 222, 247, 273 y 300, de fechas 1-7, 27-8, 30-9, 30-10 y 30-11-57).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 12 de diciembre de 1957 por la que se modifica la organización de la Dirección General de Política Exterior.

Excmo. Sr.: El artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, que suprime la Dirección General de Relaciones con Marruecos, dispone que los servicios de la misma queden atribuidos a las restantes Direcciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, conforme al cometido propio de cada una de ellas. Al llevar a efecto la integración en la Dirección General de Política Exterior de aquellos servicios que le corresponden, se hace necesario introducir en ella las oportunas modificaciones.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones que me concede el artículo cuarto de la Ley de 16 de julio de 1949 y el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, he tenido a bien disponer:

1.º La hasta ahora denominada Dirección de Asuntos Políticos del Mundo Árabe, Próximo y Medio Oriente y África, se ocupará, con el nombre de Dirección de Asuntos Políticos de Próximo y Medio Oriente, de aquellos asuntos relativos a los países de esta zona geográfica.

2.º Con el nombre Dirección de Asuntos Políticos de África, a cuya competencia corresponderán los asuntos relacionados con todo el Continente africano, se crea una nueva Dirección, desglorada de la extinta Dirección de Asuntos Políticos del Mundo Árabe, Próximo y Medio Oriente y África. Los Servicios de la desaparecida Dirección General de Relaciones con Marruecos, que pasan a depender de la Dirección General de Política Exterior, se incorporarán igualmente a esta nueva Dirección de Asuntos Políticos de África.

3.º Las Direcciones de Asuntos Políticos de Europa, Europa Oriental, América del Norte, Centro y Sudamérica y Filipinas y Extremo Oriente, así como la Dirección de Relaciones con la Santa Sede y Obra Pia y la de Convenios y Conferencias Político-Internacionales y Registro de Tratados, y la Oficina del Patronato de Refugiados Extranjeros Indigentes, conservarán las mismas competencias que les asignaba la Ley de 31 de diciembre de 1945 y disposiciones complementarias.

Integrarán además los Servicios de la Dirección General de Política Exterior el Archivo de la misma y la Secretaría.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1957.

CASTIELLA.

Excmo. Sr. Embajador Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de diciembre de 1957 por la que se eleva el valor de las indemnizaciones, en los casos de muerte e incapacidad a satisfacer por la Comisaria del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Ilmo. Sr.: Los fines de la Comisaria del S. C. V. exigen que el sistema asegurador que entraña se adapte a las necesidades públicas que satisface y, en consecuencia, conviene actualizar el valor de las indemnizaciones que corresponde pagar en los casos de muerte o incapacidad, ya que se han mantenido invariables desde el mes de octubre de 1952. Este reajuste es tanto más aconsejable cuanto que los resultados técnicos permiten incrementar la cuantía de estas indemnizaciones, sin modificar los tipos de primas establecidas.

En vista de estas consideraciones, el Consejo de Dirección y Administración del Organismo ha emitido un informe favorable a la elevación propuesta, y, por ello, teniendo en cuenta la autorización que concede el artículo sexto del Decreto de 24 de octubre de 1952.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se eleva el valor de las indemnizaciones correspondientes a los daños definidos en los apartados primero y segundo del artículo sexto del Decreto de 8 de mayo de 1942, en la forma siguiente:

a) En caso de muerte, se satisfará la cantidad de 80.000 pesetas, cuando los siniestrados sean mayores de catorce años. Si fueran mayores de tres años y menores de catorce años, se abonarán 32.000 pesetas, y 16.000 pesetas si fueran menores de tres años.

b) Las indemnizaciones a conceder en caso de incapacidad serán:

Primera categoría	80.000 pesetas.
Segunda categoría	68.000 »
Tercera categoría	56.000 »
Cuarta categoría	44.000 »
Quinta categoría	32.000 »
Sexta categoría	20.000 »

Segundo. Las indemnizaciones por lesiones serán compatibles con las causadas por muerte o invalidez. Igualmente un accidentado podrá percibir la indemnización acumulada de varias incapacidades, siempre que la suma del valor de éstas no exceda del que tiene la de primera categoría.

Tercero. El nuevo valor de las indemnizaciones se aplicará a los accidentes que se produzcan, cualquiera que sea el medio de transporte amparado por el S. O. V., a partir de las cero horas del día primero del próximo mes de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se modifican determinados artículos de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

La segunda disposición transitoria de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera establece que en los concursos que se celebren para la definitiva adjudicación de los servicios regulares que el día de su promulgación disfrutaban de autorizaciones o de concesiones de la clase A, tendrán derecho de tanteo en la adjudicación los titulares que actualmente los explotan y con las condiciones que para el ejercicio de ese derecho señale el Reglamento.

Entre los servicios regulares a que esta disposición transitoria se refiere hay algunos que, por razón de su coincidencia

con el ferrocarril, fueron en su día autorizados a las entidades ferroviarias afectadas y que éstas han venido explotando en algunos casos por medio de filiales constituidas al efecto y sirviéndose en otros de vehículos propiedad de terceros alquilados a tal fin.

Por los propietarios de dichos vehículos se ha pretendido que es a ellos, y no al ferrocarril, a quienes aquel derecho de tanteo corresponde, por considerarse verdaderos explotadores del servicio y olvidando que, en todo caso, carecen de la titularidad de la concesión, circunstancia ésta que exige en primer lugar la repetida disposición transitoria de la Ley.

Remite ésta las condiciones que hayan de señalarse para el ejercicio de aquel derecho a lo que sobre el particular determina el Reglamento, en el cual la redacción, que debe modificarse, del artículo veintidós y de las disposiciones transitorias cuarta y sexta, puede prestarse a interpretación no conforme con la forma en que, con arreglo a la Ley, se deben convalidar las concesiones de que se trata, desde el punto de vista de la mejor organización de los servicios ferroviarios que excepcionalmente hayan de emplearse en la explotación de ciertos transportes por carretera meramente complementarios del ferrocarril.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los preceptos que a continuación se mencionan del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, aprobado por Decreto de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se entenderán redactados en la siguiente forma:

a) Párrafo segundo, del artículo veintidós:

«Sin embargo, cuando se trate de las concesiones que se otorguen a las entidades ferroviarias en virtud de las disposiciones de los Reglamentos de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, podrán dichas entidades explotar los servicios correspondientes mediante filiales a tal efecto constituidas, o bien utilizar en alquiler material móvil propiedad de terceros. En cualquiera de ambos casos corresponde al Ministerio de Obras Públicas señalar las condiciones que habrán de cumplirse en la aplicación de estas excepciones.»

b) Párrafo primero de la cuarta disposición transitoria:

«Las empresas que en el momento de la promulgación de la Ley estuvieran explotando, en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo veintidós de este Reglamento, servicios de los comprendidos en su segunda disposición transitoria y que continúen dicha explotación al pretender ejercerlo, tendrán derecho de tanteo en los concursos que se celebren para la definitiva adjudicación de dichos servicios y sin perjuicio del que se reconoce en el párrafo primero del artículo doce de este Reglamento, en las siguientes condiciones:...

c) Párrafo primero de la sexta disposición transitoria:

«Mientras subsistan los derechos de tanteo que las precedentes disposiciones transitorias reconocen a los actuales titulares de los servicios, no se tramitarán, para los itinerarios coincidentes con ellos, más peticiones de adjudicación que las presentadas por aquéllos.»

d) Último párrafo de la sexta disposición transitoria:

«Los derechos de tanteo de los actuales titulares de servicios para la definitiva adjudicación de los mismos serán preferentes en relación con los que, con arreglo al artículo doce de este Reglamento, puedan alegar los concesionarios de nuevos servicios otorgados antes de aquella adjudicación definitiva.»

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las órdenes que considere necesarias para la ejecución de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

ORDEN de 24 de diciembre de 1957 por la que se aprueba el Reglamento del «Boletín de Información del Ministerio de Obras Públicas».

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades atribuidas en el apartado tercero del artículo décimocuarto de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el adjunto Reglamento del «Boletín de Información del Ministerio de Obras Públicas», que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REGLAMENTO DEL «BOLETIN DE INFORMACION DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS»

CAPITULO PRIMERO

De los fines, medios y dependencia

Artículo 1.º El «Boletín de Información del Ministerio de Obras Públicas», creado por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1957, es el órgano del Departamento en materia de información relativa a cuestiones técnicas, jurídicas, económicas, sociales y culturales.

Art. 2.º Su finalidad será difundir los temas relacionados con las obras y servicios públicos que afecten a la esfera de competencia del Departamento y que por su importancia y trascendencia convengan sean conocidos no sólo por el profesional, sino también por la opinión pública, y suministrar información a los Centros y Dependencias del Ministerio sobre cuantos asuntos interesen al mejor desarrollo de su cometido.

Art. 3.º El «Boletín de Información» tendrá una periodicidad mensual, pudiendo editarse números extraordinarios o suplementos siempre que el Consejo director de aquél lo estime oportuno.

Art. 4.º Los gastos que origine la publicación del «Boletín de Información» serán sufragados con las partidas consignadas a tal fin en el Presupuesto general del Ministerio y con los ingresos que su explotación produzca.

Art. 5.º La Secretaría General Técnica de este Departamento tendrá bajo su inmediata dependencia todos los servicios relacionados con el «Boletín».

CAPITULO II

De la administración y redacción

Art. 6.º La administración y redacción del «Boletín» estará orientada, inspeccionada y asesorada por un Consejo, constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general Técnico.

Vicepresidente: El Vicesecretario general Técnico.

Vocales: El Director del «Boletín» y los restantes Jefes de Gabinete y el de la Asesoría Técnico-económica de la Secretaría General Técnica. El Redactor Jefe.

Secretario: El de menor antigüedad en el cargo de entre los Vocales Jefes de Gabinete.

Art. 7.º El Consejo se reunirá, obligatoriamente, una vez al mes y siempre que lo soliciten tres de sus vocales o lo ordene el Presidente, quien, en todo caso, fijará el orden del día y dirigirá los debates. La convocatoria para la reunión del Consejo se hará por el Secretario con la antelación necesaria.

Art. 8.º El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes misiones:

a) Señalar la debida orientación para que el «Boletín» responda a la finalidad que inspiró su creación

b) Aprobar las bases por las que han de regirse los concursos de todo género que se convoquen.

c) Regular, examinar, inspeccionar y decidir en todo cuanto se refiera a la ordenación y funcionamiento económico del «Boletín».

d) En general, resolver cuantas incidencias se susciten como consecuencia de su publicación.

e) Aprobar la composición de cada número.

Art. 9.º El Secretario del Consejo custodiará el correspondiente Libro de Actas, en el que deberá reflejar los acuerdos adoptados por el Consejo.

Art. 10. El Jefe del Gabinete de Estadística y Publicaciones de la Secretaría General Técnica será el Director del «Boletín» y tendrá a su cargo todo lo relativo a la gestión económica y administrativa del «Boletín», de la que rendirá debida cuenta al Consejo, y será de su competencia someter a la consideración del Consejo el proyecto de composición de cada número.

Art. 11. Podrá existir un Subdirector, nombrado por el Secretario general Técnico de entre los funcionarios de plantilla de la Secretaría General, con el objeto de auxiliar al Director en sus funciones y sustituirle en caso de enfermedad o ausencia.

Art. 12. El Redactor Jefe, a las órdenes del Director, estará encargado de la confección del «Boletín», y deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas y contar con la experiencia profesional y formación suficiente que le permita valorar los trabajos técnicos, económicos, jurídicos, sociales y culturales que se reciban en la Redacción.

CAPITULO III

De las colaboraciones

Art. 13. Los trabajos de colaboración constituirán la base del contenido del «Boletín».

Art. 14. Por el Presidente, a propuesta del Consejo, se nombrará un equipo de colaboradores fijos entre el personal perteneciente a la plantilla del Departamento.

Art. 15. Será misión de los colaboradores fijos aportar al «Boletín» cuantos estudios, informes, comentarios, etc., les sean encomendados por la Dirección, amén de los que por propia iniciativa realicen.

Art. 16. Los colaboradores se someterán a las decisiones del Consejo, tanto en lo que se refiera al contenido, oportunidad y orden de prelación en los trabajos como en lo relativo a devolución de originales y demás circunstancias para cada caso concreto.

Madrid, 24 de diciembre de 1957.—Jorge Vigón Suerodiaz,

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 sobre ayuda del Servicio Nacional de Crédito Agrícola a los Agricultores canarios damnificados por los recientes temporales.

Los temporales recientemente registrados en las islas Canarias han afectado sensiblemente a su agricultura cuando ésta, en algunas zonas, apenas había terminado de reponerse de las consecuencias de los que padeció a principio del año mil novecientos cincuenta y tres.

Sin perjuicio de otras medidas adoptadas, se considera que han de ser especialmente eficaces las encaminadas a facilitar a los agricultores, y preferentemente a los plataneros, los medios económicos que les permita la reparación de daños causados en las fincas y la reposición de sus cultivos, hasta la normalización de las cosechas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con independencia de las operaciones que normalmente realiza, con arreglo a la legislación vigente, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá facilitar préstamos

a los agricultores de las provincias canarias damnificados por los recientes temporales.

El otorgamiento de dichos préstamos se ajustará a las condiciones que se establecen en los artículos siguientes y su tramitación tendrá carácter preferente, con objeto de lograr la rapidez y eficacia posibles.

Artículo segundo.—La concesión de los referidos préstamos se limitará exclusivamente a los términos municipales y zonas de los mismos que hayan sido afectadas por los recientes temporales.

Artículo tercero.—El importe de dichos préstamos podrá alcanzar hasta un máximo de cuarenta mil pesetas por hectárea de platanar, sin rebasar la cifra de cien mil pesetas por agricultor.

Artículo cuarto.—Dichos préstamos podrán ser concedidos con la garantía personal del propietario y, en su caso, con la solidaria de fiadores suficientes; devengará el interés anual de tres pesetas con setenta y cinco céntimos por ciento, pagadero por semestres vencidos, y su reintegro se efectuará en un plazo máximo de cuatro años, fijándose dentro del mismo, discrecionalmente y con arreglo a las circunstancias de cada caso, el número de las anualidades, su cuantía y fecha de vencimiento.

Artículo quinto.—Cuando la reparación de los daños sufridos

exija un mayor periodo de tiempo, podrán concederse préstamos con garantía hipotecaria, al interés de tres pesetas con setenta y cinco céntimos por ciento, hasta ciento cincuenta mil pesetas, y para ser reintegrados en un plazo máximo de diez anualidades.

Artículo sexto.—Cuando se trate de cultivos distintos del plátano, la concesión de los correspondientes préstamos se ajustará a las normas generales establecidas por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola y recogidas en los correspondientes convenios con las entidades colaboradoras.

Artículo séptimo.—Se faculta al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para efectuar la concesión de los préstamos a que se refiere la presente disposición, a través de las entidades colaboradoras, ya sea mediante ampliación de los convenios vigentes suscritos con las mismas, o proponiendo a la Superioridad los que fueren necesarios al fin indicado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 28 de diciembre de 1957 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel del Moral y Pérez-Aloe.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Manuel del Moral y Pérez-Aloe, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos del día veintiséis de diciembre del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO de 2 de enero de 1958 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario don Eduardo Propper de Callejón cese en el cargo de Embajador de España en Ottawa, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario don Eduardo Propper de Callejón cese en el cargo de Embajador de España en Ottawa, por pase a otro destino.

Dado en el Palacio de El Pardo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO de 2 de enero de 1958 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario don Miguel de Aldasoro y Villamazares cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Noruega, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario don Miguel de Aldasoro y Villamazares cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Noruega, por pase a otro destino.

Dado en el Palacio de El Pardo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO de 2 de enero de 1958 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don José González de Gregorio y Arribas cese en el cargo de Embajador de España en La Asunción.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario de ter-

cera clase don José González de Gregorio y Arribas cese en el cargo de Embajador de España en La Asunción.

Dado en el Palacio de El Pardo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO de 2 de enero de 1958 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario don Tomás Maycas y de Meer cese en el cargo de Embajador de España en Teherán, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario don Tomás Maycas y de Meer cese en el cargo de Embajador de España en Teherán, por pase a otro destino.

Dado en el Palacio de El Pardo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO de 2 de enero de 1958 por el que se dispone que don Juan Alvarez de Estrada y Martín de Oliva cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Nicaragua, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Juan Alvarez de Estrada y Martín de Oliva cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Nicaragua, por pase a otro destino.

Dado en el Palacio de El Pardo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO de 2 de enero de 1958 por el que se nombra Embajador de España en La Asunción a don Ernesto Giménez Caballero.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Embajador de España en La Asunción a don Ernesto Giménez Caballero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO de 2 de enero de 1958 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Noruega al Ministro Plenipotenciario don Eduardo Propper de Callejón.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Ma-

jestad el Rey de Noruega al Ministro Plenipotenciario don Eduardo Propper de Callejón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO de 2 de enero de 1958 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Pretoria al Ministro Plenipotenciario don Miguel de Aldasoro y Villamazares.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Pretoria al Ministro Plenipotenciario don Miguel de Aldasoro y Villamazares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO de 2 de enero de 1958 por el que se designa Embajador de España en Ottawa al Ministro Plenipotenciario don Juan de las Bárcenas y de la Huerta.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España en Ottawa al Ministro Plenipotenciario don Juan de las Bárcenas y de la Huerta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO de 2 de enero de 1958 por el que se designa Embajador de España en Teherán al Ministro Plenipotenciario don Eduardo Casuso y Gandarillas.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España en Teherán al Ministro Plenipotenciario don Eduardo Casuso y Gandarillas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

DECRETO de 2 de enero de 1958 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Nicaragua al Ministro Plenipotenciario don Enrique Beltrán y Manrique.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Nicaragua al Ministro Plenipotenciario don Enrique Beltrán y Manrique.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de diciembre de 1957 por el que se dispone el cese de don Alejandro Gallo Artacho como Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en disponer el cese del Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, don Alejandro Gallo Artacho, como Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO de 26 de diciembre de 1957 por el que se nombra Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias a don Manuel González Alegre y Ledesma.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias al Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo don Manuel González Alegre y Ledesma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 18 de diciembre de 1957 por el que pasa a ejercer el cargo de Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares el General de División don Rafael Hierro Martínez.

Vengo en disponer que el General de División don Rafael Hierro Martínez pase a ejercer el cargo de Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 18 de diciembre de 1957 por el que pasa a ejercer el mando de la Infantería divisionaria de la División número 41 el General de Brigada de Infantería don José Miguel Ojeda.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Miguel Ojeda pase a ejercer el mando de la Infantería divisionaria de la División número cuarenta y uno, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 18 de diciembre de 1957 por el que pasa a ejercer el mando de la Infantería divisionaria de la División número 61 el General de Brigada de Infantería don Luis Suanzes Paris.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Luis Suanzes Paris pase a ejercer el mando de la Infantería divisionaria de la División número sesenta y uno, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 18 de diciembre de 1957 por el que pasa a ejercer el mando de la Primera Brigada de la División de Caballería el General de Brigada de Caballería Don Vicente Calvo Bernad.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería don Vicente Calvo Bernad pase a ejercer el mando de la Primera Brigada de la División de Caballería, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fausto Gómez Mantilla.

Solicitado por el Auxiliar de tercera clase de la escala auxiliar del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro (a extinguir) don Fausto Gómez Mantilla el pase a la situación de excedencia voluntaria por conveniencia particular.

Esta Dirección General ha resuelto declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Director general, A. de las Alas Pumariño

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de octubre de 1957 por la que se nombra Jefe de los Servicios Universitarios de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid a don Santiago P. García López.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe de los Servicios Universitarios de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid por fallecimiento de don Saturnino Rivera Manescáu, que lo ostentaba desde 1940; a propuesta del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de los Servicios Universitarios de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Santiago P. García López, Director de la Biblioteca de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de octubre de 1957 por la que se nombra Técnico especialista del Servicio de Reproducción de Sonidos en la Biblioteca Nacional a don Félix Alejandro Alarcón Díaz.

Ilmo. Sr.: En la Discoteca de la Biblioteca Nacional existen valiosos ejemplares de discos, que por estar fabricados con material excesivamente blando tienen el peligro de su deterioro y hasta de su posible destrucción; con el fin de evitar el perjuicio que esto supondría, se precisa la reproducción de los discos de referencia por medios mecánicos modernos que aseguren su conservación. Para la dirección y realización de estos trabajos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Técnico especialista del Servicio de Reproducción de Sonidos en la Biblioteca Nacional a don Félix Alejandro Alarcón Díaz, con la gratificación anual de 24.000 pesetas, que se le abonarán con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto general del Estado para las atenciones de esta Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

ORDEN de 12 de noviembre de 1957 por la que se nombra la Junta Municipal de la Biblioteca de Melilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Secretario de la Junta Municipal de la Biblioteca de Melilla sobre la renovación reglamentaria de los cargos de aquella Junta,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada, y en su virtud, nombrar la siguiente Junta Municipal de la Biblioteca de Melilla:

Presidente, por delegación del ilustrísimo señor Alcalde, Teniente de Alcalde don Antonio Martín García.

Vocal, en representación de la Autoridad eclesiástica, reverendo Padre don Matías Rojo Puente, Párroco de Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, de esta ciudad.

Otro, en representación de la Organización Sindical, productor, don Lorenzo Lechuga Villegas, domiciliado en la calle de la Mezquita, 25.

Otro, en representación del Circulo recreativo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, como asociación cultural, Comandante Bibliotecario de dicho Centro, don Epifanio Centeno Callejo.

Otro, en representación del Casino Español, también como asociación cultural, don Simón Serrano Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de esta ciudad.

Otros, como personalidades destacadas y representativas de los diversos aspectos de la vida de la ciudad, don Arturo Gil y Gil, Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media; don Miguel Fernández González, funcionario de Banca y escritor, y don José Miguel García González, Profesor mercantil y Administrador del diario local «El Telegrama del Rif».

Secretario, el Director de la Biblioteca, Doctor en Filosofía y Letras don Fernando Díaz Venteo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

ORDEN de 14 de noviembre de 1957 por la que se nombra Secretaria de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo a doña Herminia Rodríguez Balbin, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Vacantes la Secretaria de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo por excedencia del titular que la desempeñaba, y de conformidad con la propuesta formulada por la Directora de dicha Biblioteca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo a doña Herminia Rodríguez Balbin.

guez Balbin, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la plantilla de aquella Biblioteca, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que para este cargo figuran en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de noviembre de 1957 por la que se nombra Directora del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa a doña María Estrella Cabanzón Zubieta y Vicedirectora del mismo a doña María Oyarzún Iñarra.

Ilmo. Sr.: Aprobado el Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa por Orden ministerial de 24 de julio último.

Este Ministerio, de acuerdo con la excelentísima Diputación Provincial, ha tenido a bien nombrar Directora del citado Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa a doña María Estrella Cabanzón Zubieta, Directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de aquella provincia, y Vicedirectora del mismo a doña María Oyarzún Iñarra, Archivera del Ayuntamiento de San Sebastián y funcionaria excedente del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 4 de diciembre de 1957 por la que se rectifica la Orden ministerial de 15 del pasado mes de noviembre que nombra funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en virtud de oposición, a diversos señores.

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de 15 del pasado mes de noviembre, por la que se resuelve el expediente de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha observado un error en los destinos adjudicados a las opositoras números 42 y 44 de la lista de admitidos, por lo que este Ministerio ha tenido a bien rectificar la expresada Orden en el sentido de que doña Rosa Boves Naves, número 42 de la lista de admitidos, tiene su destino en la Biblioteca Popular de Avilés, y doña Minia María de los Angeles Martul Tobio, número 44 de la misma lista, ha de prestar sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se nombra Director provisional del Museo Arqueológico de Valladolid a don Santiago P. García López.

En virtud de Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940, el Museo Arqueológico de Valladolid se considera «servicio docente universitario», lo mismo que el Archivo Histórico; nombrado por Orden ministerial de 28 de octubre último Jefe de los Servicio Universitarios de Archivos, Bibliotecas y Museos don Santiago P. García López.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que, provisionalmente, y en tanto no se provea la vacante existente en el Museo Arqueológico de esa capital, se confíe la Dirección del mismo al referido funcionario del Cuerpo Facultativo de Archi-

veros Bibliotecarios y Arqueólogos don Santiago P. García López, Dirección que le corresponde como Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos de esa Universidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de noviembre de 1957 por la que ascenden en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de la sexta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por excedencia de don José Tortajada Pérez, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, doña Aurora Cuartero Montero, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

A la séptima y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña María de los Angeles Mazón de la Torre, con destino en la Biblioteca del Ateneo de Madrid.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del día 1 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1957 por la que se ascienden a las categorías y sueldos que se mencionan a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la primera categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por jubilación de don Félix Ferraz Penelas, con destino en el Archivo Regional de Valencia.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la primera categoría y sueldo anual de 40.200 pesetas, don Ismael García Ramila, Director de los Archivos de la Audiencia Territorial y Delegación de Hacienda de Burgos.

A la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, don Diosdado García Rojo, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María del Pilar Corrales Gallego, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, don Manuel Ballesteros Galbróis, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas, don Félix del Val Latierro, Director del Archivo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, don Isaac Soler Langá, con destino en la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña María Vergara Doncel, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del día 8 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1957 — P. D. J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para realizar obras de reparación en el edificio sede del Consulado General de España en Argel.

Sentida la necesidad de realizar obras de reparación en el edificio sede del Consulado General de España en Argel, se ha tramitado el oportuno expediente, según las normas establecidas por la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con el Consejo de Ministros

Vengo en disponer:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para que se lleven a efecto, por contratación directa, las obras de reparación en el edificio en que está instalado el Consulado General de España en Argel, por un importe de ochocientas ochenta y siete pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de la Sección segunda.

Así lo dispongo, por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de diciembre de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad andorrana Fuerzas Hidroeléctricas de Andorra, S. A., para el trienio 1953-55.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido, de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se fije en el 44,57 por 100 (cuarenta y cuatro enteros con cincuenta y siete centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad andorrana Fuerzas Hidroeléctricas de Andorra, S. A., para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1953 al 31 de diciembre de 1955.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

ORDEN de 16 de diciembre de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco de Bilbao, S. A. para los ejercicios de 1953 y 1954

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la con-

tribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen en las cantidades y para los ejercicios que se indican las siguientes cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad Española Banco de Bilbao, S. A.:

Ejercicio 1953: 0,641 por 100 (cero enteros seiscientos cuarenta y una milésimas por ciento); y

Ejercicio 1954: 0,663 por 100 (cero enteros seiscientos sesenta y tres milésimas por ciento).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

ORDEN de 16 de diciembre de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Compañía Mediterránea de Reaseguros, Sociedad Anónima, para el ejercicio de 1954.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido, de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fije en el 2,96 por 100 (dos enteros con noventa y seis centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Compañía Mediterránea de Reaseguros, Sociedad Anónima, para el ejercicio de 1954.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

ORDEN de 16 de diciembre de 1957 por la que se fijan las cifras relativas de negocios en el extranjero de la Sociedad española Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima (Transfesa).

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido, de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen en las cantidades y para los ejercicios que se indican, las siguientes cifras relativas al negocio extranjero de la Sociedad española Transportes Ferroviarios Especiales, S. A. (Transfesa):

Ejercicio 1951: 11,31 por 100 (once enteros con treinta y una centésimas por ciento).

Ejercicio 1952: 15,32 por 100 (quince enteros con treinta y dos centésimas por ciento).

Ejercicio 1953: 14,24 por 100 (catorce enteros con veinticuatro centésimas por ciento); y

Ejercicio 1954: 13,75 por 100 (trece enteros con setenta y cinco centésimas por ciento).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

ORDENES de 18 de noviembre de 1957 por las que se inscriben en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones de Asistencia Sanitaria a las Entidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad Vitalux, S. A., interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros de Asistencia Sa-

nitaria. a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los favorables informes de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—P. D. A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad Hermandad Madrileña, interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros de Asistencia Sanitaria. a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—P. D. A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Institución Sanitaria I. S. O., S. A., interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros de Asistencia Sanitaria y Enterramientos, dentro de los límites señalados en el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—P. D. A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad Clínica las Flores, S. A., interesando su inscripción en el Registro Especial de Seguros para poder realizar operaciones de Seguros de Asistencia Sanitaria y de Enterramientos, dentro de los límites señalados en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—P. D. A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Asociación Médica Turolense de Especialidades (A. M. T. E.), interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar ope-

raciones de Seguros de Asistencia Sanitaria a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—P. D. A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad Iguatorial Médico Quirúrgico de Talavera, S. A., interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros de Asistencia Sanitaria. a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—P. D. A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad Iguatorial Médico El Amparo, S. A., interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros de Asistencia Sanitaria y Enterramientos, dentro de los límites señalados en el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—P. D. A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad Asociación Médica Alicantina, interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de seguros de Asistencia Sanitaria, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—P. D. A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 18 de noviembre de 1957 por la que se autoriza ampliación de inscripción al Ramo de Enterramientos a la Entidad San Juan Bautista de la Salle. S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad San Juan Bautista de la Salle, S. A., interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros de Enterramientos dentro de los límites señalados en el número primero de la Orden ministerial de 16 de

abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 26 de noviembre de 1957 autorizando a la Sociedad Anónima de Seguros L'Assicuratrice Italiana nueva cifra de capital social y consiguiente reforma estatutaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Delegación general para España de la Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros L'Assicuratrice Italiana, en el que solicita la aprobación del aumento de su capital social de 450.000.000 de liras a 600.000.000 de liras, y consiguiente modificación estatutaria del artículo quinto, según acuerdo de la asamblea celebrada el 27 de junio de 1957, a cuyo fin se acompaña la documentación justificativa correspondiente.

Visto asimismo el informe favorable de la Sección de Seguros de ese Departamento y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando en relación con sus actividades en España el aumento de su capital social de 450.000.000 de liras a 600.000.000 de liras y la consiguiente modificación estatutaria, autorizándola para hacer figurar en toda la documentación referente a sus operaciones en España la nueva cifra de capital, de conformidad con las normas legales vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 26 de noviembre de 1957 por la que se autoriza el uso de la nueva cifra de 500.000.000 de francos como capital social a la Compañía de Seguros francesa Du Phoenix.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Delegado general para España de la Compañía francesa de Seguros Du Phoenix, en que comunica el aumento de capital social de 400.000.000 a 500.000.000 de francos.

Visto el informe favorable de la Sección de Seguros de este Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Compañía francesa de Seguros Du Phoenix el uso de la nueva cifra de capital social de 500.000.000 de francos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 26 de noviembre de 1957 por la que se autoriza ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros a la Mutua General de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad Mutua General de Seguros, interesando ampliar su actual inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Transportes, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de

ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 2 de diciembre de 1957 por la que se autoriza una «Póliza de riesgos especiales» a la Entidad Aseguradores Reunidos, Compañía Anónima (A. R. C. A.).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad Aseguradores Reunidos, Compañía Anónima (A. R. C. A.), interesando la aprobación de una póliza que denomina de «Riesgos extraordinarios especiales», y teniendo en cuenta:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 por la que se establece la reorganización y funcionamiento del Consorcio de Compensación de Seguros, corresponde a dicho Organismo la cobertura exclusiva de los riesgos denominados «extraordinarios», lo que impone la eliminación de dicho término del título de la póliza cuya aprobación se interesa, que debe quedar reducido al de «Póliza de Riesgos Especiales».

2.º Que como la póliza en cuestión constituye, simplemente, la base de un contrato, con el enunciado de sus condiciones generales, pero en el que no se indica la clase de riesgos, las condiciones especiales de su cobertura y las tarifas a aplicar, y aunque, en principio, puede aprobarse por no contravenir las normas vigentes en la materia se hace necesaria la autorización en cada caso, previa especificación de las indicadas circunstancias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo cuarto de la vigente Ley de Seguros;

Vistos los informes del Consorcio de Compensación de Seguros, de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar la póliza presentada por Aseguradores Reunidos Compañía Anónima (A. R. C. A.), previa la supresión en su título del término «Extraordinarios» que quedará reducido al de «Póliza de Riesgos Especiales», la cual, sin embargo, deberá ser autorizada por ese Centro directivo en cada caso en que haya de utilizarse, previa indicación por la Entidad Aseguradora de la clase de riesgos, las condiciones especiales de su cobertura y las tarifas a aplicar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por las que se concede a las Fundaciones que se indican la ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don José Morón Ruiz, Presidente habitual de la Asociación Sevillana de Caridad, de Sevilla, en la que solicita ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para una lámina nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, número 7391, emisión de 1951, compuesta de los siguientes títulos: Serie A, seis títulos números 151.993/98, a 1.000 cada uno, pesetas 6.000. Serie D, un título número 41211, de 25.000 pesetas. (Esta lámina está depositada en el Banco de España, bajo resguardo número 7954).

Resultando que con fecha 21 de diciembre de 1955, se concedió la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para determinados valores propiedad de la Asociación de referencia;

Considerando que concurren en el presentado las mismas circunstancias que determinaron el anterior acuerdo,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda

conceder la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para la reseñada lámina, propiedad de la Asociación Sevillana de Caridad, de Sevilla.

Madrid, 12 de agosto de 1957.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

* * *

Vista la instancia suscrita por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, en la que manifiesta que con fecha 3 de diciembre de 1954 fué concedida la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a determinados valores de la Fundación benéfica Asilo Cano Mata Vigil, cuyo Patronato está ejercido por la propia Junta, y que habiendo adquirido posteriormente las inscripciones números 6991, de 10.000 pesetas; 6756, de 30.000, y 7384, de 8.0000, solicita se amplie la exención a dichas inscripciones.

Teniendo en cuenta que concurren el presente caso las mismas circunstancias que motivaron el anterior acuerdo de 3 de diciembre de 1954, la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda conceder la ampliación de exención solicitada para las reseñadas inscripciones.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—El Director general, José María Zabía Pérez.

* * *

Vista la instancia suscrita por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, en la que manifiesta que con fecha 10 de abril de 1956 fué concedida por esta Dirección General exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a determinados valores de la Fundación benéfica denominada «Obra Pia de Mieres», y que habiendo aumentado ésta posteriormente su capital con las inscripciones número 6.993, de 30.000 pesetas, y la número 7.386, de 20.000 pesetas, solicita se amplie la exención a las mismas.

Teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron el anterior acuerdo de 10 de abril de 1956,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a las reseñadas inscripciones.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—El Director general, José María Zabía Pérez.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se declaran de interés nacional las obras que se expresan.

Por Orden ministerial de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de los trozos séptimo y octavo del Canal del Pisuerga (Valladolid)», con su presupuesto de administración de diez millones trescientas cincuenta y cinco mil trescientas sesenta pesetas con sesenta y seis céntimos.

Las citadas obras son continuación de las del Trozo sexto, realizadas por el Servicio Militar de Construcciones, y es del mayor interés que este Organismo sea, a su vez, el ejecutor de los trozos séptimo y octavo, habida cuenta de que dispone de todos los medios auxiliares y de la maquinaria precisa a pie de obra, así como de la urgencia en la terminación de unos trabajos que es necesario revertan en utilidad inmediata para el incremento de la Renta Nacional, y que están incluidos en el Plan Nacional de Obras Hidráulicas.

Y a fin de cumplimentar lo que exige el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, por la que se creó el citado Servicio Militar de Construcciones, han de declararse de interés nacional las obras en cuestión.

En atención a lo expuesto y para activar el comienzo y ejecución de las mismas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de interés nacional las obras del «Proyecto de los trozos séptimo y octavo del Canal del Pisuerga (Valladolid)», que fué aprobado definitivamente por Orden del Ministerio de Obras Públicas de ocho de mayo de mil

novecientos cincuenta y seis, con presupuesto de administración de diez millones trescientas cincuenta y cinco mil trescientas sesenta pesetas con sesenta y seis céntimos

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, con el presupuesto de administración citado, las obras de referencia y para convenir con el Servicio Militar de Construcciones la realización de las mismas, en el plazo de veinticuatro meses, bajo la dirección, inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Artículo tercero.—En el convenio que para la realización de estas obras ha de establecerse entre el Servicio Militar de Construcciones y la Confederación Hidrográfica del Duero, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El importe de las obras ejecutadas en cada mes será abonado mediante certificaciones que expedirá la Confederación Hidrográfica del Duero, por igual importe que el de las relaciones valoradas que ésta formule con arreglo a los precios unitarios que figuren en los cuadros de precios del proyecto mencionado, incrementados en el dos por ciento y con la conformidad del representante del Organismo constructor.

b) Con el fin de facilitar al Servicio Militar de Construcciones la adquisición de los medios auxiliares especiales precisos para que las obras se ejecuten en el menor plazo posible, el Ministerio de Obras Públicas anticipará a aquél, mediante certificaciones a buena cuenta, hasta el quince por ciento del presupuesto de ejecución material, anticipos que se reintegrarán deduciendo mensualmente igual tanto por ciento del importe total de las certificaciones.

Artículo cuarto.—Teniendo en cuenta que el Servicio Militar de Construcciones es un Organismo de la Administración que debe efectuar las obras al costo y sin beneficio alguno, si por circunstancias especiales dicho Servicio o la Confederación Hidrográfica del Duero estimasen necesaria la modificación de precios, bien para aumentarlos o bien para disminuirlos, propondrá éste al Ministerio de Obras Públicas la oportuna rectificación, teniendo en cuenta que en los nuevos precios que contradictoriamente se formulen, deberá agregarse el costo real de ejecución material el diez por ciento de gastos generales del Servicio Militar de Construcciones.

Artículo quinto.—Las certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Duero para pago de estas obras al Servicio Militar de Construcciones, estarán sujetas al descuento que establece el Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y Orden ministerial de veintinueve de los mismos mes y año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

* * *

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se declaran de urgencia las obras que se mencionan.

Por Orden ministerial de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado el presupuesto de gastos para la «Nivelación de cauces y márgenes en toda la zona a que afecta la delimitación de los terrenos pantanosos que se extienden inmediatos a las márgenes de los ríos Guadiana, Cigüela, Zancara y afluentes de estos dos últimos, en las provincias de Ciudad Real, Toledo y Cuenca», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos sesenta y cinco mil pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Nivelación de cauces y márgenes en toda la zona a que afecta la delimitación de los terrenos pantanosos que se extienden inmediatos a las márgenes de los ríos Guadiana, Cigüela, Zancara y afluentes de estos dos últimos, en las provincias de Ciudad Real, Toledo y Cuenca».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de seiscientas sesenta y cinco mil pesetas, que se abonarán mediante certificaciones que expida la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETOS de 23 de diciembre de 1957 por los que se autorizan las subastas de obras que se citan.

Por Orden ministerial de trece de abril de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora de riegos de las huertas de Liria y Benisano con aguas procedentes del río Turia (Valencia), Solución A», por su presupuesto de contrata de siete millones setenta y seis mil ochocientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos de las huertas de Liria y Benisano con aguas procedentes del río Turia (Valencia), Solución A», por su presupuesto de ejecución por contrata de siete millones setenta y seis mil ochocientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta y un céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por Orden ministerial de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Castellón de la Plana - Acequia Mayor», por su presupuesto de contrata de ocho millones ochenta y nueve mil cinco pesetas con ocho céntimos, habiendo suscrito el Sindicato de Riegos de Castellón de la Plana interesado, el compromiso de auxilios prescrito por Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Castellón de la Plana - Acequia Mayor», por su presupuesto de ejecución por contrata de ocho millones ochenta y nueve mil cinco pesetas con ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado seis millones cuatrocientas sesenta y un mil doscientas cuatro pesetas con seis céntimos, que se abonarán en seis anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

Por Orden ministerial de once de octubre de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el «Proyecto de revestimiento de la acequia de Beniaján» (término municipal de Murcia), por su presupuesto de contrata de treinta y un millones trescientas setenta y tres mil quinientas noventa y nueve pesetas con noventa céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de revestimiento de la acequia de Beniaján» (término municipal de Murcia), por su presupuesto de ejecución por contrata de treinta y un millones trescientas setenta y tres mil quinientas noventa y nueve pesetas con noventa céntimos, de las que son a cargo del Estado veinticinco millones noventa y ocho mil ochocientas sesenta y nueve pesetas con noventa y dos céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Por Orden ministerial de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de replanteo previo de las obras de abastecimiento a Trebujena (Cádiz), excepto las de captación ya ejecutadas», por su presupuesto de contrata de siete millones doscientas sesenta y ocho mil novecientas cuarenta pesetas con treinta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Replanteo previo de las obras de abastecimiento a Trebujena (Cádiz), excepto la captación», por su presupuesto de ejecución por contrata de siete millones doscientas sesenta y ocho mil novecientas cuarenta pesetas con treinta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Ampliación y reforma del edificio para nuevas oficinas de la Junta de Obras del Puerto en el Campo de Volantín», en el puerto de Bilbao, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Ampliación y reforma del edificio para nuevas oficinas de la Junta de Obras del Puerto, en el Campo de Volantín», en el puerto de Bilbao, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de seis millones cuatrocientas sesenta mil ciento cincuenta y una pesetas con cuarenta y un céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de cuatrocientas sesenta mil ciento cincuenta y una pesetas con cuarenta y un céntimos, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto de seis millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Nueva prolongación del dique del Este y nuevo contradique, primera parte, primer trozo», en el puerto de Barcelona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Nueva prolongación del dique del Este y nuevo contradique, primera parte, primer trozo», en el puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y dos millones ciento ochenta y ocho mil doscientas sesenta y tres pesetas con noventa y tres céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona fué autorizada por Leyes de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se distribuye en seis anualidades: la del año mil novecientos cincuenta y ocho, por importe de tres millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el de cincuenta millones de pesetas; las de mil novecientos sesenta, mil novecientos sesenta y uno y mil novecientos sesenta y dos, por el de ochenta millones de pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos sesenta y tres, por el resto de cuarenta y nueve millones ciento ochenta y ocho mil doscientas sesenta y tres pesetas con noventa y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Nuevo tra-

zado del sexto trozo de la carretera de enlace del muelle de ribera en San Carlos con el puerto comercial», en el de Palma de Mallorca, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Nuevo trazado del sexto trozo de la carretera de enlace del muelle de ribera en San Carlos con el puerto comercial», en el de Palma de Mallorca, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones novecientos noventa y ocho mil setecientas treinta y nueve pesetas con veintidós céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto de dos millones cuatrocientas noventa y ocho mil setecientas treinta y nueve pesetas con veintidós céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Tinglado en la primera alineación del muelle de Levante», en el puerto de Barcelona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Tinglado en la primera alineación del muelle de Levante», en el puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón novecientos cuarenta y nueve mil ciento veintiocho pesetas con sesenta y seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona fué autorizada por Leyes de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de cien mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto de un millón ochocientos cuarenta y nueve mil ciento veintiocho pesetas con sesenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGÓN SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Ampliación

de almacenes para pescadores en el muelle de Bouzas», en el puerto de Vigo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Ampliación de almacenes para pescadores en el muelle de Bouzas», en el puerto de Vigo, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de seiscientos treinta y ocho mil ochocientos siete pesetas con cincuenta céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que fué autorizada la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo por leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de cien mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto de quinientas treinta y ocho mil ochocientos siete pesetas con cincuenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Terminación del dragado de la canal de entrada, conforme al plan general de habilitación del puerto», en el Puerto de Santa María, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Terminación del dragado de la canal de entrada, conforme al plan general de habilitación del puerto», en el Puerto de Santa María, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de diez millones seiscientos veintidós mil ciento cincuenta y tres pesetas con ochenta céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Comisión Administrativa del Puerto de Santa María fué autorizada por Leyes de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de cinco millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto de cinco millones seiscientos veintidós mil ciento cincuenta y tres pesetas con ochenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETOS de 23 de diciembre de 1957 por los que se aprueban los proyectos de obras que se especifican.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del segundo proyecto reformado de las obras de «Estación marítima» en el puerto de Vigo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exi-

gidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el segundo proyecto reformado de las obras de «Estación marítima» en el puerto de Vigo, que lo fué técnicamente por Orden ministerial de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, que representa un adicional de dos millones quinientas cuarenta y dos mil trescientas noventa y una pesetas con siete céntimos sobre el anteriormente aprobado, así como el presupuesto total de las mismas por el sistema de contrata, que se eleva a catorce millones trescientas cuatro mil novecientas dieciséis pesetas con catorce céntimos.

Artículo segundo.—Que el importe del referido adicional, al que aplicada la baja obtenida en la subasta, queda reducido a un líquido de un millón novecientos ochenta y seis mil trescientas setenta pesetas con catorce céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que fué autorizada la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de un millón de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto de novecientas ochenta y seis mil trescientas setenta pesetas con catorce céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado del cuarto modificado de las obras de «Ampliación del Puerto de interés general», en el de Arrecife, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado del cuarto modificado de las obras de «Ampliación del Puerto de interés general», en el de Arrecife, que lo fué técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, que representa un adicional de cinco millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos diecisiete pesetas con nueve céntimos sobre el anteriormente aprobado, así como el presupuesto total de las mismas por el sistema de contrata, que se eleva a treinta y ocho millones trescientas setenta y un mil seiscientos setenta y tres pesetas con sesenta y un céntimos.

Artículo segundo.—Que el importe del referido adicional, al que aplicada la baja obtenida en la subasta, queda reducido a un líquido de cuatro millones novecientas noventa y siete mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con noventa y tres céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que fué autorizada la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de un millón de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto de tres millones novecientas noventa y siete mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con noventa y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado del modificado de las obras de «Ampliación del puerto de La Estaca (Isla de Hierro)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado del modificado de «Ampliación del puerto de La Estaca (Isla de Hierro)», que lo fué técnicamente por Orden ministerial de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, que representa un adicional de trece millones quinientas veintinueve mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos sobre el anteriormente aprobado. Así como el presupuesto total de las mismas para su ejecución por contrata, que se eleva a veintinueve millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—Que el importe del referido adicional, al que, aplicada la baja obtenida en la subasta, queda reducido a un líquido de doce millones ciento sesenta mil ochocientos treinta pesetas con siete céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuyéndose en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de dos millones de pesetas; las de mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, por el de tres millones quinientas mil pesetas cada una, de ellas y la de mil novecientos sesenta, por el resto de tres millones ciento sesenta mil ochocientos treinta pesetas con siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del segundo proyecto reformado del modificado de las obras de «Nuevos muelles», en el puerto de Pasajes, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el segundo proyecto reformado del modificado de las obras de «Nuevos muelles» en el puerto de Pasajes, que lo fué técnicamente por Orden ministerial de ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que representa un adicional de diecinueve millones doscientas treinta y siete mil seiscientos treinta y una pesetas con treinta y seis céntimos sobre el anteriormente aprobado. Así como el presupuesto total de las mismas por el sistema de contrata, que se eleva a noventa y cinco millones cuatrocientas cuarenta y una mil quinientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta y un céntimos.

Artículo segundo.—Que el importe del referido adicional de diecinueve millones doscientas treinta y siete mil seiscientos treinta y una pesetas con treinta y seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que fué autorizada la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Pasajes por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de seis millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto de trece mi-

llones doscientas treinta y siete mil seiscientos treinta y una pesetas con treinta y seis céntimos

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de noviembre de 1957 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la habitación:

Avila

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de San García de Ingelmos.

Barcelona

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Cint, del Ayuntamiento de Espuñola.

Una Escuela de párvulos en San Salvador de Vadella, del Ayuntamiento de Serchs.

Burgos

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sasamón.

Cáceres

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gordo.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Herruela.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mesas de Ibor.

Castellón

Un Grupo escolar «Obispo Climent», de niños, con ocho secciones (dos de ellas de párvulos) y Director sin grado, a base de las tres secciones de niños, tres unitarias de niños y dos de párvulos, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Castellón (capital).

Ciudad Real

Una unitaria de niños y una de niñas en la calle de Porches, número 10, del casco del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

Córdoba

Una Sección de niños en el Grupo escolar «Nuestra Señora de la Sierra», del casco del Ayuntamiento de Cabra.

La Coruña

Un Grupo escolar «Da Guarda», de niños, con seis secciones y Director sin grado, a base de la graduada de niños de igual denominación de cuatro secciones y las unitarias de niños «Riazor» y «Pastoriza», existentes en el casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital).

Una sección de niñas en el Grupo escolar «Ibáñez Martín», del casco del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo.

Una unitaria de niñas en Tras Iglesias, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Cuenca

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Belmonte de Cuenca.

Granada

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Huétor-Tájar.

León

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo.

Lugo

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Castrotañe, del Ayuntamiento de Pantón.

Una Escuela de párvulos en Ferreira de Pantón, del Ayuntamiento de Pantón.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Freigedo, del Ayuntamiento de Pantón.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Torre de Villamirón, del Ayuntamiento de Pantón.

Oviedo

Una Escuela de párvulos en Moreda, del Ayuntamiento de Aller.

Salamanca

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes.

Sevilla

Una sección de párvulos en la graduada «Isabel Ovin», del casco del Ayuntamiento de Carmona.

Valencia

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Rafelguaraf.

Valladolid

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Simancas a base de la mixta «Pesqueruela», existente.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Simancas.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Trigueros del Valle.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las que será acreditado los alquileres correspondientes a la casa-habitación arrendada para la misma.

La Coruña

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Curros, del Ayuntamiento de Toques.

Lérida

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Las Bordas, del Ayuntamiento de Llesp.

Pontevedra

Una unitaria de niños en Santa Cristina, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miñón.

Santa Cruz de Tenerife

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Alicante

Una Escuela de párvulos en Los Montesinos, del Ayuntamiento de Almoradí.

Baleares

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Lorenzo de Benixemps, del Ayuntamiento de Alayor.

La Coruña

Una Escuela mixta, servida por Maestra, el Saltiño, del Ayuntamiento de Boiro.

Huesca

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Baspuña.

4.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

Albacete

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Fuenteálamo.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo.

Badajoz

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar de la barriada del Sagrado Corazón (Farrata), del Ayuntamiento de Olivenza, dependientes del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón».

Una graduada de niñas, con cinco secciones, a base de las cinco unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar de la barriada del Sagrado Corazón (Farrata), del Ayuntamiento de Olivenza, dependientes del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón».

Barcelona

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Balsareny.

Una graduada de niños, «Orientación Marítima», con tres secciones, a base de las unitarias de niños de igual carácter números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio, «Casa del Marino», del muelle del Rebaix, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una graduada de niños (parroquial), con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños (parroquiales) existentes en el mismo edificio de la de «Nuestra Señora de Montserrat», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 15 y 16 y la párvulos número 13, existente en el mismo edificio de la calle de Ronda de San Pablo, 38, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una graduada de niñas, con tres secciones, dos de ellas de párvulos, a base de la unitaria de niñas número 3 y las de párvulos números 5 y 6 existentes en el mismo edificio de la calle de Calabria, 25, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de la graduada de niñas de tres secciones y la Escuela de párvulos, existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Calella.

Una graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cardona.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rubí.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las cuatro unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Sitges.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 5, 6 y 9 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tarrasa.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 3 y 10 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tarrasa.

Una graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tordera.

Castellón

Una graduada, «Aulas de Latinidad», de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Castellón (capital).

Una graduada, «Aulas de Latinidad», de párvulos, con tres secciones, a base de las tres de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Castellón (capital).

Una graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Chilches.

Una graduada de niños, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niños y una de párvulos existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Chilches.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Peñíscola.

Una graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villafranca del Cid.

Córdoba

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del barrio Nuestra Señora de Soterraño, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Montemayor.

Guipúzcoa

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Andoain.

Una graduada de niñas, con dos secciones, una de ellas de párvulos, a base de la unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ataún-San Martín.

Una graduada de niñas, con dos secciones, una de ellas de párvulos, a base de la unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el edificio «Viteri», del casco del Ayuntamiento de Fuenterrabía.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Lazcano.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Legorreta.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del barrio de Astigarraga, del Ayuntamiento de San Sebastián.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Urnieta.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villafranca.

Una graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Zaldúa.

Jaén

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 7 y 8 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcaudete.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 3, 5 y 6 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcaudete.

Una sección de niños en el Grupo escolar de niños número 1, a base de la unitaria de niños número 2 que viene funcionando en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arjona.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arjonilla.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 3, 10 y 11 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Martos.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 2, 14 y 15 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Martos.

Una graduada, «San Francisco», de niños, con tres secciones, a base de las tres secciones de la graduada de niños número 2 que viene funcionando en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Porcuna.

Una graduada, «General Franco», de niños, con tres secciones a base de dos secciones de la graduada de niños número 2 y la unitaria de niños número 4 que vienen funcionando en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Porcuna.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

Una graduada de niños, con cinco secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Sabote.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 2, 3 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Torreperogil.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 4, 6 y 7 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Torreperogil.

León

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

Una graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

Murcia

Una graduada de niños, con cinco secciones, a base de las cinco unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Blanca.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las cuatro unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar de La Nora, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Oviedo

Una graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio de Lugones, del Ayuntamiento de Siero.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar de La Arena, del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Una graduada de párvulos, con dos secciones, a base de las dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar de La Arena, del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Toledo

Una sección de niños en el Grupo escolar «Santiago de la Fuente», del casco del Ayuntamiento de Toledo (capital), a base de la unitaria de niños del cuarto distrito, que vienen funcionando en el mismo edificio escolar.

5.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Con-

sejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se suprime el Consejo escolar primario de las Escuelas nacionales de Nuevo Baztán (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo escolar primario que se hará mérito en solicitud de la disolución del mismo; y

Teniendo en cuenta que se justifica la petición; en que han desaparecido las causas y circunstancias que motivaron la constitución del mismo, y vistos los informes emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, de acuerdo a lo solicitado, ha dispuesto:

Primero.—Suprimir el Consejo escolar primario que fué establecido por Orden ministerial fecha 22 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero siguiente) para las Escuelas nacionales existentes en el Ayuntamiento de Nuevo Baztán (Madrid)

Segundo.—Que, en consecuencia, las Escuelas nacionales dependientes del Consejo escolar primario que se suprime se consideren a todos sus efectos como de régimen ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 18 de octubre de 1957 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Barcelona para la expropiación forzosa de terrenos en dicho término municipal con destino a la construcción de viviendas de renta limitada.

La Comisión de Urbanismo de Barcelona ha incoado expediente para la designación de los límites del polígono o sector denominado «San Martín», de la Zona de Levante, en el término municipal de Barcelona, expediente que ha sido favorablemente informado por la Dirección General de Urbanismo y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda. Dicho polígono forma parte de un programa de actuación previsto por la referida Comisión para ejecutarlo con sus propios medios y las aportaciones que reciba. Tiene el expresado polígono capacidad para construir en él unas diez mil quinientas sesenta y nueve viviendas, para cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco habitantes, con una densidad de novecientos cuatro habitantes por hectáreas.

La delimitación del expresado polígono ha sido sometida a información pública, según lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El artículo primero del Decreto de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se dictan las normas para la ejecución del Plan Nacional de Viviendas de Renta Limitada, en el cual están comprendidas las que se edifiquen en el polígono que nos ocupa, declara de interés social este cometido en orden a la expropiación forzosa de los terrenos, y dado que se trata de obras de gran trascendencia, se estima

de aplicación a este respecto el procedimiento de urgencia que regula el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos comprendidos dentro del polígono que a continuación se describe y cuya expropiación forzosa habrá de llevarse a efecto por la Comisión de Urbanismo de Barcelona, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias, con destino a la construcción de Viviendas de Renta Limitada.

Polígono denominado «San Martín», en el término municipal de Barcelona, que comprende una parte de la zona incluida en el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Zona de Levante, aprobado definitivamente por la Comisión Central de Sanidad Local en dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis, limitado del modo siguiente: «Calle Bach de Roda, desde su cruce con la avenida de José Antonio Primo de Rivera hasta la calle de Guipúzcoa, siguiendo por esta calle y las de Trabajo, Andrade, Agricultura, Guipúzcoa, Puigcerdá, Huelva y Cantabria, calle en proyecto de unión de los cruces Cantabria y Menorca con Santander y Prim, calle de Prim hasta la avenida de José Antonio Primo de Rivera y esta avenida hasta su encuentro con la calle Bach de Roda. Encierra una superficie de cincuenta y seis hectáreas cincuenta y ocho áreas, equivalentes a quinientas sesenta y cinco mil ochocientos metros cuadrados.»

Artículo segundo.—La Comisión de Urbanismo de Barcelona, con sus propios medios y las aportaciones que reciba, de acuerdo con la Dirección General de Urbanismo y el Instituto Nacional de la Vivienda, redactará los proyectos de delimitación de la zona demarcada y fijará las características de las viviendas que en ella hayan de construirse, quedando facultadas para establecer a favor de los promotores que las construyan los sistemas de actuación previstos en la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

* * *

ORDEN de 19 de agosto de 1957 por la que se vincula a don Antonio Escudero García la casa barata y su terreno número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Escudero García en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Antonio Escudero García la casa barata y su terreno número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital, que es la finca número 4.440 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, folio 136, inscripción quinta, tomo 81 de Vicálvaro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1957.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones libres a ingreso en la Rama de Juegadores del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia por el que se convoca a los señores opositores y se señalan fecha, hora y lugar de presentación.

En único llamamiento se convoca para la práctica del primer ejercicio a los opositores admitidos en los días que a continuación se indican:

Día 27 de enero de 1958, del número 1 al 90, inclusive, de la lista del sorteo.

Día 3 de febrero de 1958, del número 91 al 180.

Día 10 de febrero de 1958, del número 181 al 270.

La convocatoria de los restantes opositores será anunciada oportunamente en el tablón de edictos de la sección quinta de la Audiencia de esta capital.

El ejercicio se realizará en el Salón de Procuradores de Madrid, a las cuatro de la tarde. Los opositores habrán de ir provistos de su correspondiente máquina de escribir, textos legales sin comentario y carnet de identidad o documento acreditativo de su personalidad.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.—El Presidente, Luis Rubio.—El Secretario, Francisco Burguete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de noviembre de 1957 por la que se aprueba los ejercicios de la oposición de Practicantes titulares convocados en virtud de Orden ministerial de 9 de abril de 1956.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de abril de 1956, en su apartado quinto, fué convocada por la Dirección General de Sanidad, con fecha 26 de abril del mismo año, oposición para que aquellos Practicantes que en 7 de octubre de 1954 llevasen más de seis meses de servicios interinos, en plazas de la plantilla del Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, pudieran acudir a ella, siendo los opositores aprobados confirmados en sus plazas e integrados en el Escalafón de titulares al final del mismo, e intercalados entre los ingresados por Orden ministerial de 9 de abril de 1956, de acuerdo con la fecha de toma de posesión como interinos en las plazas que se les confirmara.

Verificados los ejercicios de oposición y enviadas las actas de examen por los Tribunales correspondientes a la Dirección General de Sanidad, han sido revisados los expedientes correspondientes, habiendo propuesto a este Departamento la lista de los opositores que deben ser confirmados en sus cargos e ingresados en el Escalafón de titulares por haber aprobado los ejercicios y reunir sus expedientes las condiciones que señalaba la convocatoria, como asimismo la anulación de aquellos otros que acudieron a la oposición no reuniendo los requisitos que señalaba la Orden ministerial antes dicha y Orden de convocatoria, y que a pesar de haber aprobado los ejercicios de la oposición mencionada, no pueden ser admitidos, unos por no existir plaza de plantilla en que confirmarles y otros por no llevar el tiempo de antigüedad que se exige.

En virtud de lo que antecede.

Este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan aprobados los ejercicios de oposición dispuestos por Orden ministe-

rial de 9 de abril de 1956, en su apartado quinto, en cuanto se refiere a los Practicantes que se relacionan, y en su consecuencia son confirmados en las plazas que venían desempeñando con carácter interino, y continuarán en el Escalafón de Practicantes titulares, al que pertenecen con la antigüedad que en él tienen reconocida:

Carrascosa Matarán, don Pedro.
García Conde, don Benjamin.
Mediavilla Fernández, don Alfonso.
Oñate López, don Juan.
Pérez Gutiérrez, don José.
Úcra Vázquez, don Gerardo.
Yuste García, don José.

2.º Quedan, al igual que los anteriores, aprobados los ejercicios de oposición de los Practicantes que se relacionan, y asimismo confirmados en sus plazas. Por no pertenecer al Escalafón de Practicantes titulares serán incorporados a él e intercalados entre los que fueron ingresados por Orden ministerial de 9 de abril de 1956, con relación a la fecha de toma de posesión con carácter interino de las plazas que se les confirma y que se especifica para cada uno:

Nombre y apellidos	Fecha de nombramiento a efectos de prelación	Fecha de nacimiento
Carrascosa Lara, don Juan Fernando	1 8 1940	27 12 1910
Melián Mellán, don Pedro	7 6 1943	17 9 1901
Romero Nieto, don Manuel	2 10 1943	23 10 1925
Cañada Sánchez, don Juan Manuel	18 1 1944	16 11 1924
Bejarano Navarro, don Adolfo	1 1 1947	4 10 1918
Luis Pe, don Emilio	2 9 1949	18 6 1928
García Martínez, don Juan	1 11 1951	27 5 1904
Jordán Sánchez, don Eusebio	1 11 1951	3 11 1925
Galona de la Rosa, don José María	1 5 1953	26 9 1928
Torres Fernández, don Rafael	14 1 1954	6 7 1913
Acedo Castilla, don Francisco	14 1 1954	18 9 1923
Garrocho Luna, don Antonio	1 2 1954	22 4 1920
Villagrán Rey, don Juan	1 3 1954	30 8 1918
Salvia Pinos, don José	22 3 1954	23 8 1911

3.º Por no reunir sus expedientes las condiciones exigidas en la convocatoria, quedan anulados los ejercicios de oposición de los Practicantes que a continuación se relacionan:

a) Por no ser plaza de plantilla del Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales y no tener dotación en los presupuestos municipales la plaza en que se acreditaron servicios:

Felú Alsina, don Juan.
Gene Mestres, don Antonio.
Moleres Leoz, don Jesús.
Ollach García, don Antonio.
Pamies Soler, don Juan.
Caraso de Suso, don Manuel.

b) Canals Lluís, doña María, por no reunir el tiempo de interinidad que se requería en la convocatoria en 7 de octubre de 1954.

c) Domínguez Fernández, don Fortunato, por no reunir ninguna de las condiciones señaladas en los apartados anteriores a) y b).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir de 1 de enero de 1958 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MALAGA

Por medio de la presente se notifica a don Manuel Diaz, vecino de Gibraltar domiciliado en 56, City Mill Lane, que siendo firme la providencia determinadora de que, por su cuantía, la infracción perseguida en el expediente 119 de 1955, que se tramita por la aprehensión de la motocicleta G-7770, es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponde al ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, se le requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero, del vigente texto refundido de 11 de septiembre de 1953 presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de publicación de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Málaga, 30 de noviembre de 1957.—El Secretario (ilegible).

7.917.

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente número 827 de 1957, instruido por aprehensión de chatarra

de cobre efectuada en Puenteareas, mercancía que ha sido valorada en 1.376 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Inocente Emilio Sicilia Ruiz, cuyo último domicilio conocido era en Vigo calle Gran Via, número 52, y en la actualidad, en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente a la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 28 de noviembre de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente, E. Páramo. 7.922.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 1.033 de 1957 es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Plácida Barcia Franco y su marido, cuyo último domicilio conocido fué en calle del Burgo, número 5, Pontevedra, y en la actualidad, en ignorado paradero.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles a la de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se considerará firme.

Pontevedra, 2 de diciembre de 1957.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, E. Páramo.

7.967.

SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de José Alcázar Tejero y Mohamed Nadi, vecinos de Tánger, por la presente se le comunica que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado providencia de esta fecha en el expediente 296 de 1955, instruido por aprehensión de tabaco y una embarcación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para su conocimiento, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Sevilla, 30 de noviembre de 1957.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino. 7.969.

ALGECIRAS

Por el presente se comunica al súbdito norteamericano Caffery James Parkenson, nacido en Lafayette (Luisiana), de estado soltero, de treinta y ocho años, residiendo accidentalmente en Marbella (Málaga) Hotel Marbella Club, y cuyo paradero actual se desconoce, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente número 1.331 de 1957, instruido por aprehensión de una pieza de material plástico, mercancía que ha sido valorada en mil quinientas pesetas ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se comunica al interesado, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente a la publicación del presente edicto, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 29 de noviembre de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

7.913.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

SECCION TECNICA Y SERVICIOS DE TALLERES

Concurso número 103.—Pintura.
Concurso número 104.—Guarnecido.
Concurso número 105.—Maderas.
Concurso número 106.—Herramientas.
Concurso número 107.—Material de limpieza.

Saca a concurso este Parque Móvil la adquisición de materiales comprendidos en los concursos de referencia, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de la Sección Técnica de Talleres del Parque Central, y en los de Barcelona y Bilbao, el de Pinturas.

Las muestras se admitirán en los referidos Parques durante los días 4 de enero al 25 del mismo mes, ambos inclusive, y en horas de once a quince.

Estos concursos se celebrarán el día 20 de febrero, a las dieciséis treinta horas, en el salón de actos del Parque Central (Cea Bermúdez, 3), a excepción de los de Pintura y Herramientas, que se anunciarán oportunamente.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

5.616.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

HUESCA

EXPROPIACIONES

Formada la relación nominal de propietarios de fincas afectadas en el término municipal de Albelda por las obras de construcción del sector 4 bis, de Lérida a Francia, por el Valle de Arán, sección de Castillorroy al Collado de Saganta, trozo de la carretera de Graus-Casa de Lérida a la de Güel a Binéfar, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación

forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y en el diario local «Nueva España», para que en el plazo de quince (15) días hábiles pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que a continuación se publica u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación indicando en este caso los motivos que considere procedentes o más convenientes a los fines que se persiguen.
Huesca, 16 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
8.226.

oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 13 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.
988.

Relación que se cita

Situación correlativa de las fincas	Nombre del interesado	Clase de la finca o parte de ésta que ha de expropiarse	Nombre del colono o arrendatario
1	Cayo Bitrián Máscaró.....	Riego	—
2	Francisco Mazarico Nadal...	Idem	—
3	Cayo Bitrián Máscaró.....	Idem	—
4	Antonio Saura Aguilar.....	Idem	En aparcería con Antonio Fondevila Perera, Antonio Bitriá Tomás y Antonio Solani Benedicto.

JU C A R

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 227 y 228, correspondientes a los días 6 y 7 de septiembre de 1957, aparecieron publicadas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, las relaciones de propietarios de los términos municipales de Benimantell y Guadalest (Alicante), respectivamente, cuyos predios resultarían afectados a consecuencia de la construcción del pantano de Guadalest (Alicante). En dichas relaciones se omitió reseñar determinadas situaciones jurídicas en que se hallan algunos de dichos predios, tales como los que están sujetos a contratos de arrendamiento o de aparcería.

Para subsanar tal deficiencia, se relacionan a continuación y con separación de términos municipales, los diferentes predios respecto de los cuales se cometió la omisión antedicha, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para admitir reclamaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Valencia, 11 de diciembre de 1957.—(Firma ilegible).
8.232.

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Tejada Bermudo.

Nombre del representante en Sevilla: Don Francisco Vázquez Delgado, calle Antonia Diaz, 4.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Genil.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Palma del Río (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las

Relación que se cita

Partida rural	Superficie		Nombre y apellidos de los propietarios con referencia al padrón	Nombre y apellidos de los arrendatarios	Nombre y apellidos de los aparceros
	Ha.	a. ca.			

Término municipal de Guadalest

Benifet	0	50	00	Hros. de Federico Ponsoda Pascual	—	D. Francisco Gadea Escortell.
Benisiolí	0	8	80	D. Bautista Llorca Domench...	—	D. José Balaguer.
Idem	0	00	40	D. Eusebio Gadea Pascual.....	D. Justo Gadea Pascual.....	—
Idem	0	4	60	D.ª Vicenta Valero Pascual.....	D. Juan Pascual	—
Chocó	0	6	76	D. Pedro Pérez Ponsoda.....	D. Francisco Pérez Ponsoda.....	—

Término municipal de Benimantell

Solana	0	70	20	D. Remigio Vidal Pérez.....	D. Alfonso Balaguer Solbes	—
Idem	1	63	00	D.ª Delfina Bardisa García.....	D. Juan Bautista Ribes Sales.....	—
Idem	1	83	80	D. Marcos Ribes Pla	—	D. Bautista Ponsoda Catalá.
Río	0	7	30	D. Vicente Pla Ponsoda.....	—	D. Julio Pla Pascual.
Idem	0	25	20	D. Vicente Pascual	D. Bautista Ribes	—
Idem	1	51	00	D. José Ribes Company.....	—	D. Bautista Ponsoda Catalá.
Castellet	3	53	20	D. José Ribes Company.....	—	D. Bautista Ponsoda Catalá.
Idem	3	50	20	D. José Salvá Benito	D. José Ribes Company.....	—
Río	3	64	20	D. Pedro Aragónés Uries.....	D. Silvestre Mansanet Ribes.....	—
Idem	0	17	80	D. Bautista Ribes Juan.....	D. José Pascual Ferrandis.....	—

A los efectos que determinan los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), se adjunta la relación de propietarios afectados por la construcción del pantano de Guadalest, en el término municipal de Beniardá (Alicante), al objeto de que en el plazo de quince (15) días, a contar de la fecha de publicación del presente

anuncio, se formulen por escrito en la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza de Tetuán, número 18, Valencia, las rectificaciones de errores en la relación que se publica u oposiciones a la necesidad de ocupación.

-Valencia, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director.
8.232.

Relación que se cita

Partida rural	Superficie en			Nombre y apellidos de los propietarios con referencia al padrón
	Ha.	A.	\Ca.	
Casablanca	0	31	80	D. Vicente Seguí Pascual.—Arrendatario: D. Emilio Seguí Pascual.
Idem	1	53	20	D. José Pérez Pascual.
Casals	0	18	20	D. Emilio Seguí Pascual.
Casablanca	1	74	40	D. Vicente Bou Santacreu.
Idem	1	31	80	Del Curato de Benimantell
Idem	0	8	20	D. Domingo Olcina Reig.
Idem	0	30	80	D. Bautista Ponsoda Pascual.
Idem	0	15	60	D. ^a Rosario Pascual Balaguer.
Idem	0	17	60	D. Francisco Gadea Escortell.
Idem	0	0	80	D. Francisco Gadea y Rosario Pascual.
Idem	0	33	0	D. Marcos Ribes Pla.
Idem	0	19	20	D. Domingo Olcina Reig.
Idem	1	43	60	D. José Solbes Comenech.
Idem	0	0	60	D. Marcos Ribes Pla.
Idem	0	19	20	D. Vicente Santacreu Mansanet.
Idem	0	10	40	D. Domingo Olcina Reig.
Idem	1	11	60	D. José Lloréns Serralta.
Idem	0	14	0	D. Bautista Santacreu Bou.
Idem	0	88	20	D. José Pérez Pascual.
Idem	0	22	20	D. ^a Elena Rivera Pla.—Aparcero: D. Vicente Pérez Pla.
Idem	0	23	60	D. Miguel Seguí Pascual.
Idem	0	34	60	D. Vicente Bou Pascual.
Idem	0	13	20	D. Agustín Romeu Ribes.
Casals	0	23	80	D. Bautista Vidal Bou.
Idem	0	2	0	D. Vicente Miralles Bou.
Casablanca	0	31	20	D. José Solbes Domenech.
Idem	1	96	80	D. Domingo Olcina Reig.
Idem	0	74	60	D. José Solbes Domenech.
Idem	0	10	20	D. Rafael Bou Ribes.
Idem	0	29	40	D. José Pascual Balaguer.
Idem	0	10	20	D. Bautista Pascual Balaguer.
Solana	0	12	60	D. José Vidal Bellver.
Siscar	0	17	60	D. Bautista Vidal Pascual.
Casablanca	0	55	20	D. Domingo Olcina Reig.
Siscar	0	2	40	D. Bautista Vidal Pascual.
Casablanca	0	4	60	D. Domingo Olcina Reig.
Siscar	0	20	0	D. Marcos Ribes Pla.
Idem	0	6	40	Hros. de Marcelino Mansanet Bou.
Idem	0	14	80	D. José Sapena Miralles.
Foya	0	77	20	D. José Ribes Bou.—Arrendatario: D. Vicente A. Menorca.
Idem	0	3	20	D. Julio Pascual Pérez.
Idem	0	17	20	D. Jaime Bou Pascual.
Idem	0	2	20	D. Julio Pascual Pérez.
Foya Siscar	1	60	0	D. Miguel Frases Bardisa.
Casablanca	0	21	60	D. Bautista Vidal Bou.
Foya Molino	1	3	0	D. José Santacreu Seguí.
Casablanca	1	54	80	D. Domingo Olcina Reig.
Idem	0	68	80	D. Pedro, Jaime y Antonio Aragónés Urios.
Idem	0	72	20	D. Bautista Romá Santacreu.
Pinar	0	33	20	D. Francisco Pascual Ribes.
Idem	0	10	40	D. Francisco Giner Serralta.
Rambleta	0	27	40	D. Fernando Seguí Seguí.
Idem	0	15	20	D. Fernando Seguí Seguí.
Idem	0	10	60	D. Fernando Seguí Seguí.
Pinar	0	19	20	D. Rafael Seguí Seguí.
Idem	0	17	0	D. ^a Adela Sales Sapena.
Idem	0	14	40	D. José Lloréns Serralta.
Idem	0	9	60	D. Joaquín Santacreu Ribes.
Idem	0	5	20	D. Tomás Beltrá Sales.
Fondo	0	10	0	D. ^a Dolores Lloréns Ribes.
Fondo Beltrá	0	9	60	D. ^a Amparo Sapena Seguí.
Fondo	0	6	80	D. Bautista Mansanet Bou.
Arcaeta	0	10	80	D. Francisco Pascual Ribes.
Idem	0	9	40	D. Emilio Pascual Ponsoda.
Idem	0	5	80	D. Francisco Pascual Ribes.
Fondo	0	7	80	D. José Sancreu Robles.
Idem	0	25	40	D. José Sancreu Robles.
Idem	0	4	0	D. Fernando Mansanet Ribes.
Arcaeta	0	3	80	D. Joaquín Pascual Ribes.

Al objeto de poder obtener, en su día, la oportuna concesión administrativa, se ha formulado, ante esta Confederación, la solicitud de que se publique la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Mogente (Valencia).

Representante del Ayuntamiento en Valencia: Don Andrés Santo, Gestor administrativo, calle de Colón, 52.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de aguas de la población.

Cantidad de agua que se solicita: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Manantiales números 1 y 2, que emergen en el barranco del Bosquet.

Término municipal donde radican las obras: Mogente.

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece (13) horas del día en que se cumplan treinta (30) naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante dicho plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar, en las dependencias de esta Confederación, sitas en la plaza de Tetuán, número 18, de esta capital, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en las oficinas de dicha Confederación, y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sea incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece (13) horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta (30) días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valencia, 14 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director. M. Cánovas.
12.776

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

ORENSE

Delegación para las expropiaciones del salto de Cornatel

EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Ponferrada (León), con motivo de las obras del canal de Cornatel, tramo primero.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de enero de 1957, publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 31 de julio de 1952 a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Ponferrada (León), se publica el presente

edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se dará comienzo, a

las diez horas, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la con-

secuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Ornense, 30 de noviembre de 1957.—El Ingeniero delegado (ilegible). 7.920.

Relación de propietarios y fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Ponferrada (León), con motivo de las obras del Canal de Cornatel, tramo primero, que ejecuta «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Rosa Laredo	Ponferrada	Campo tenis	Cereal secoano.
2	Ramón Riesco	Idem	Idem	Idem.
3	Miguel Fusteguéras Valdés.....	Idem	Idem	Idem.
4	Rogelio González Courel.....	Idem	Carretera Molina.....	Idem.
5	Julio Carro	Madrid	Idem	Idem.
6	José Manuel López	Camponaraya	Idem	Idem.
7	Adonina Gómez Díez	Ponferrada	C. Cruz de Miranda.....	Casa.
8	Anonina Gómez Díez	Idem	Idem	Solar.
9	Acción Católica de N. S. de la Encina	Idem	Idem	Casa.
10	Fernanda Cortés	Idem	C. Pregoneros	Huerta.
11	Antonio Alvarez	Idem	C. Cruz de Miranda.....	Casa.
12	Demetrio Manila	Idem	Idem	Idem.
13	Fernanda Cortés	Idem	Idem	Idem.
14	Joaquín Gómez Díaz	Idem	Idem	Idem.
15	Valentín Fernández Ramón.....	Puente Boeza	C. Pregoneros	Idem.
16	Valentín Fernández Ramón.....	Idem	Idem	Solar.
17	Jesús Prieto	Madrid	Borraca alta	Huerta.
18	Antonio Alvarez Cubelos	Ponferrada	Idem	Idem.
19	Lorenzo Caballero	Idem	Idem	Huerta con noria.
20	Gonzalo González	San Esteban	Idem	Huerta y caseta.
21	Amador Gómez	Ponferrada	Idem	Huerta.
22	Rosa Laredo	Idem	Idem	Cereal secoano.
23	Ayuntamiento	Idem	Idem	Erial.
24	Vicente Macías	Idem	Idem	Huerta.
25	Teodosio Cuevas	Idem	Borraca baja	Idem.
26	Manuel Martínez	Idem	Idem	Idem.
27	Bernardo Fernández	Idem	Idem	Idem.
28	Aurelio García	Idem	Idem	Idem.
29	Monuel Martínez	Idem	Idem	Idem.
30	Hros. de Juan González.....	Idem	Idem	Idem.
31	Vicente Macías	Idem	Idem	Cereal secoano.
32	Manuel López de la Cruz.....	Idem	Idem	Cereal secoano y huerta.

OVIEDO

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Junta Vecinal de San Andrés de Montejos.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos y abrevadero.

Cantidad de agua que se pide: Un litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial, en Dehesas.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ponferrada (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley

antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente a la de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 2 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti. 7.938.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de diciembre de 1957 por la que se anuncia una convocatoria para becas de estudio en Centros de Enseñanza Media y Superior y varios premios para trabajos especiales, creadas por la Comisión de Becas y Premios del Banco de España.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión de Becas y Premios del Banco de España, creada por Orden ministerial de 1 de noviembre último,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Distribuir el crédito de 500.000 pesetas anuales concedido por acuerdo del Consejo general del Banco de España, en 24 de enero de 1956, y destinado a la protección y ayuda al estudio, en la siguiente forma:

a) Para estudios de grado medio, pesetas 100.000 anuales.

b) Para estudios de grado superior, 200.000 pesetas anuales.

c) Para varios premios anuales, de la cuantía que se fijará en cada convocatoria, con destino a tesis doctorales o estudios especiales de graduados sobre temas referentes a Economía española y Derecho Mercantil en su especialidad bancaria, 200.000 pesetas.

2.º Que para el actual curso académico 1957-58 se utilice una parte de los créditos correspondientes a los años 1956 y 1957.

3.º Que la convocatoria de becas y premios que se crean por la citada Comisión, se realice con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Número de becas.—Se convocan 131 becas para el actual curso académico 1957-58 (segundo y tercer trimestre del mismo), distribuidas en la siguiente forma:

Para estudios de Enseñanza Media:

a) Cinco becas para estudiantes matriculados en cualquiera de los cursos del Bachillerato Superior.

b) Cinco becas para estudiantes de cuarto y quinto año de Peritaje Mercantil.

c) Cinco becas para estudiantes de los dos últimos cursos de cualquiera de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

d) Once becas para seguir el curso preuniversitario.

e) Once becas para el último curso de Profesorado Mercantil.

f) Once becas para estudiantes del último curso de Peritaje en cualquiera de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Para estudios universitarios y técnicos superiores:

a) Ocho becas para cursar estudios en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

b) Dieciséis becas para cursar estudios en las demas Facultades universitarias.

c) Nueve becas para cursar estudios en las Escuelas Técnicas de Grado Superior.

d) Cincuenta becas para cursar estudios de último año en cualquiera de las Facultades universitarias o Escuelas Técnicas Superiores, de las cuales podrán concederse hasta diez para seguir dichos estudios de último año en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid.

Segunda. Cuantía de las becas.—La cuantía de las becas que se convoquen en el presente curso académico 1957-58 serán de 4.000 pesetas, distribuidas en dos mitades, que se harán efectivas una, quince días después de la fecha en que se publique la resolución del concurso, y otra, en la primera quincena del mes de abril.

Tercera. Período de disfrute.—Las becas se otorgarán para el curso académico actual (segundo y tercer trimestre del mismo), sin perjuicio de posibles prórrogas en los cursos sucesivos, hasta la terminación de cada ciclo de estudios, con las condiciones que se establezcan en las convocatorias posteriores y sin que su concesión actual suponga derecho adquirido para los siguientes cursos:

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentaciones necesarias.—La solicitud de beca, con la documentación complementaria que se indica a continuación, deberá dirigirse al Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, Presidente de la Comisión de Becas y Premios del Banco de España, y se presentará en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, antes del 31 de enero de 1958.

Las instancias se formularán en el modelo oficial que se establece en la Orden ministerial de Educación de 1 de junio de 1957 (inserto en las páginas 2.261, 2.262, 2.263 y 2.264, del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de junio).

Las declaraciones juradas que en tal modelo se establecen deberán ser sustituidas, en el caso de que sea concedida la beca, por los documentos oficiales que demuestren las afirmaciones alegadas, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de comunicación de la concesión al interesado.

Quinta. Concesión de las becas.—Se realizará por concurso público entre los solicitantes que acrediten al propio tiempo la escasez de recursos económicos y tengan relevante aptitud para los estudios, demostrada a través del expediente escolar. Las becas serán concedidas por la citada Comisión, que, de acuerdo con la Orden ministerial de 1 de noviembre de 1957, está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, un representante de la Dirección General de Enseñanza Universitaria y tres miembros representantes del Banco de España, propuestos por su Consejo general.

Sexta. Premios anuales para trabajos monográficos.—Se convocan asimismo premios para trabajos monográficos no publicados ni premiados con anterioridad, ya sean tesis doctorales o estudios especiales de graduados sobre temas referentes a la economía española, y en especial sobre nuestra historia económica y monetaria, así como sobre temas de Derecho Mercantil en su especialidad bancaria.

Séptima.—Número y cuantía de los premios.—El número de premios que se conceda no podrá exceder de diez y su cuantía será de 20.000 pesetas cada uno.

Octava. Plazo de presentación y condiciones.—Para optar a los premios que se crean por la presente convocatoria será necesario poseer la nacionalidad española y tener la condición de graduado en cualquiera de los Centros de Enseñanza Superior.

El plazo de presentación de tales trabajos expira el día 30 de septiembre de 1958.

Novena. Jurado especial para la adjudicación de los premios.—Para discernir los premios que se crean por la presente convocatoria, la Comisión de Becas designará un Jurado, formado por las personas competentes en las materias que sean objeto de los trabajos presentados y presidirá un representante del Banco de España, pertenezca o no a la citada Comisión.

Décima. Interpretación de la presente convocatoria.—La Secretaría de esta Comisión (que radica en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación, Alcalá, 36) pondrá, de acuerdo con la legislación general vigente sobre protección y ayuda al estudio, a la Comisión la interpretación de las dudas que puedan surgir en la presente convocatoria.

Undécima. Información sobre las bases de la convocatoria y documentación para participar en la misma.—Podrá ser solicitada de las Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social de cada uno de los Distritos Universitarios (que radican en los respectivos Rectorados) y en la Secretaría Técnica de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación.

Transitoria. Los plazos excepcionales que se señalan en esta convocatoria se ajustarán en cursos sucesivos a la legislación vigente. Asimismo podrán ser modificados los módulos que señalan las cuantías de las becas creadas en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 26 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Gobernador general del Banco de España y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1958.

C. P. N. número 6.160, expedido en 3-XII-1952.

INDUSTRIAS TEXTIL RIBBAR, S. A.

Fábrica de géneros de punto de algodón y rayón
Oficinas y fábrica: Sicilia, 208. Barcelona

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
	Docenas
Braslips de algodón, caballero y niño	1.500
Bragas de algodón, señora y niña; culotes de algodón y rayón, señora; bragas y pantalones rayón, señora	4.500
Camisetas de algodón para caballero, tipos Truman, sport y manga larga	4.500
Combinaciones de rayón para señora	4.500

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Serrat Portet.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 49.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su producción de fundas de madera para envases y similares.

Producción: 25.000 unidades año y aumentaría hasta 40.000 unidades.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de noviembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.422.

Peticionario: Don Juan Nebot Barrera.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 200.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su taller de reparación de maquinaria transformándolo a construcción de maquinaria automática para la industria de vidrio soplado.

Producción: De seis a ocho máquinas automáticas para la fabricación de botellines para envase de antibióticos o fabricación automática de jeringas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de septiembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

957.

Peticionario: Don Perfecto Calabuig Sanchis.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 68.000 pesetas. De la ampliación: 55.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de muelles de acero.

Producción actual: 100.000 piezas. Producción de la ampliación: 125.000 piezas.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 956.

Peticionaria: Doña Carmen Gisbert Colomer.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa. Capital de la ampliación: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de géneros de punto con la instalación de una circular Interlock y una tricostosa.

Producción anual actual: 7.000 prendas de estambre y rayón.

Producción anual ampliación: 25.000 prendas de estambre y algodón.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.378.

Peticionario: Don Joaquín Pons Piñol. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 150.000 pesetas. De la ampliación: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de mecánica con la instalación de tres tornos revólver y una ranuradora.

Producción actual: 150.000 piezas decoradas; con la ampliación se duplicará.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.383.

Peticionario: Don Jesús Galindo Abad. Localidad del emplazamiento: San Felip de Llobregat.

Capital total: 125.000 pesetas. De la ampliación: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de grifería con tres tornos revólver y uno de barra.

Producción: Se aumentará hasta 4.200 unidades anuales.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.385.

* * *

Peticionario: «Oxidal, S. L.» Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 1.000.000 de pesetas. De la ampliación: 47.400 pesetas.

Objeto de la petición: Completar la maquinaria para aumentar la productividad de su industria de fabricación de placas y rótulos.

Producción: Placas y rótulos de aluminio, 3.500 metros cuadrados; superficie, anodizados y coloreados, 4.800 metros cuadrados al año.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.397.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pablo Andréu Galobardes.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 175.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de obtención de cabos para limpieza de maquinaria, aneja al establecimiento de compraventa de desperdicios y materiales textiles del peticionario.

Producción: 45.000 kilogramos anuales de cabos para limpieza de maquinaria.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.402.

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Rogelio de Arriba Sampredo.

Objeto: Ampliar taller de reparación de automóviles en Gijón, con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional: una máquina planificadora de bloques y culatas de motores con motores de cuatro, un cuarto y un décimo de caballo.

Capital: Aumenta en 80.000 pesetas.

Producción: Reparaciones mecánicas de automóviles.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados, por duplicado, ante esta Delegación.

Oviedo, 15 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 12.499.

Peticionario: Reverendo don Eloy Rodríguez Novat, Cura Párroco de El Conrado (Laviana).

Objeto: Transformar su actual instalación de proyecciones cinematográficas de 16 milímetros de paso de cinta, para servicio de la Catequesis, con nuevo equipo proyector sonoro de 35 milímetros de paso.

Aforo: 92 localidades.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 50.000 pesetas.

Producción: Proyecciones cinematográficas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 15 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 12.498.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Fructuoso Lastra Alvarez (expediente número 11.765).

Objeto: Establecer una industria de proyecciones cinematográficas en Miranda-Avilés con la instalación de los siguientes elementos, todos de procedencia nacional: un proyector de 35 milímetros de paso, marca «Ossa», con motor de un sexto de caballo; rectificador de arco trifásico, amplificador «Ossa» de 125 vatios, altavoces, elevador-reductor, bobinadora y elementos accesorios.

Capital: 200.000 pesetas.

Producción: Proyecciones cinematográficas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, los escritos que estime necesarios, ante esta Delegación, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 12.500.

PALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Unión Española de Explosivos, S. A., domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, 20.

Objeto de la petición: Instalar una caldera de vapor de 301 metros cuadrados de superficie de calefacción, con una producción media de 200 toneladas métricas diarias de vapor, en la fábrica electroquímica que la citada Sociedad tiene establecida en Guardo (Palencia).

Presupuesto: 5.721.050 pesetas.

La maquinaria es de fabricación nacional, excepto algunos accesorios, que son de importación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 12.520.

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Aquilino Sobrino Alvarez, domiciliado en Santibáñez de la Peña.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 21.000 voltios y un centro de transformación de 95 KVA, para suministrar energía a la mina de antracita denominada «Entrevalles», sita en el término municipal de Santibáñez de la Peña.

Presupuesto: 250.202,64 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 12.523.

* * *

Peticionario: Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato (Palencia).

Objeto de la petición: Instalar un centro de transformación de 25 KVA. para dotar de alumbrado y fuerza motriz al pueblo de Espinosa de Cerrato (Palencia). Presupuesto: 240.871,07 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 22 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 12.522.

* * *

Peticionario: Antracitas de Besande, Sociedad Anónima, domiciliada en Velilla del Río Carrión.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 22.000 voltios y una subestación de transformación para el servicio del nuevo lavadero en el término de Valdehaya, Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

Presupuesto: 150.896 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 12.521.

* * *

Peticionario: Unión Española de Explosivos, domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, 20.

Objeto de la petición: Instalar un transformador de 15.000 KVA en la fábrica de electroquímica establecida en Guardo.

Presupuesto: 5.858.005,15 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe Eutimio Pastor Robles. 12.519.

SEVILLA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Espuny Aleixandre.

Objeto: Instalar una nueva fábrica de pasta de papel y papel a base de paja de arroz.

Emplazamiento. A determinar en la provincia de Sevilla, zona arrocera de la parte baja del Guadalquivir.

Capital: 13.000.000 de pesetas.

Valor de la maquinaria: 10.500.000 pesetas.

Producción: 3.000 toneladas anuales de papel estracilla o su cartón en diversos gruesos, a conseguir en dos etapas iguales, solicitándose autorización para la totalidad.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 29 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 12.868.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Salom Cosinos.

Emplazamiento: Valencia, Campanar. Capital: 500.000 pesetas

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de fibrocementos y viguetas de hormigón con la instalación de diversas máquinas productoras.

Producción anterior: Tubos y placas de fibrocemento, 480.000 pesetas al año; viguetas Ansaga, 30.000 metros al año, y bloks, 16.000 piezas al año. Total después de ampliar: Tubos de fibrocemento de dos metros de longitud y depósitos de 50 a 500 litros, 10.000 unidades al año; viguetas Ansaga, 30.000 metros al año, y bloks, 16.000 unidades al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 11 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.512.

* * *

Peticionario: Don Alberto Esteve Tordera.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de loza entrefina con la instalación de un horno árabe de unos 60 metros cúbicos y amasadora de barro.

Capital estimado: 80.000 pesetas.

Emplazamiento: Manises.

Producción anterior: Objetos de loza de uso doméstico, 8.000 docenas al año. De la ampliación: Los mismos objetos, 1.100 docenas al año.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 15 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.511.

* * *

Peticionario: Fábricas Químicas, S. A. Objeto: Transformar el actual sistema Twitchell de desdoblamiento de grasas por el de hidrólisis a media presión en autoclave.

Capital: 60.000.000 de pesetas.

Capacidad de producción: Glicerina destilada y bdestilada, 470 toneladas-año. No varía con la ampliación.

Elementos a importar: Dos autoclaves de desdoblamiento, con los aparatos auxiliares correspondientes para la elaboración, cada uno de 10.000 kilogramos de aceite o grasas en veinticuatro horas. Dos generadores de vapor a alta presión. Una instalación de destilación de glicerina en

vacio, para la producción de 1.500 a 2.000 kilogramos de glicerina en veinticuatro horas.

País de origen: Alemania.

Valor de la importación: 2.305.740 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 18 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.510.

* * *

Peticionario: Doña Dolores Giner Porta.

Emplazamiento: Valencia.

Objeto: Ampliar su industria de construcción de herramientas de corte situada en Valencia con la instalación de un torno cilíndrico de 3 m. y un juego de rodillos de 300 mm. por 150 mm. para rebajar en caliente soldaduras de piezas de hierro con las de acero para cuchillas de máquinas varias con electromotor de 10 H. P., aumentando la producción en unas 50 cuchillas especiales al año.

Capital de la industria: 163.400 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 9 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.372.

* * *

Peticionario: Don Miguel Arlandis Pascual.

Emplazamiento: Oliva.

Capital: 350.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de ladrillos con maquinaria para ladrillo hueco y un horno de 32 m³.

Producción. Anterior: Ladrillos macizos, 750.000 piezas año.

Ampliación: Ladrillos huecos, 750.000 piezas año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 21 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.373.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Domingo Savall Ibiza.

Emplazamiento: Oliva.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de ladrillos.

Producción: Ladrillos macizos, 80.000 unidades al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 14 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.513.

Peticionario: Don Francisco Martínez Sáez.

Emplazamiento: Benetúser.

Capital: 110.000 pesetas.

Objeto: Instalar un taller de ebanistería.

Producción: Mesas, 200; muebles bar, 75; modelos y poleas por valor de pesetas 50.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 21 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
12.374.

* * *

Peticionario: Don Ricardo Perales Castillo.

Localidad: Enguera.

Capital: 55.000 pesetas.

Objeto: Instalar un cinematógrafo cubierto de 500 localidades.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 7 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

12.376.

ZAMORA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pablo Guerrero Maderal.

Emplazamiento: Zamora.

Capital total: 90.700 pesetas.

Objeto: Instalación de un taller mecánico.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, 3.

Zamora, 13 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

12.366.

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña María Jesús Gar gallo Grau.

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital actual: 35.000 pesetas; de ampliación, 121.000 pesetas.

Objeto: Ampliar taller de cerrajería y calderería, para la fabricación de puertas y ventanas metálicas, tragaluces y protecciones de ascensores, mediante la instalación de un torno marca Lafayette, de 1,50 metros, y rodillo de curvar chapa y perfiles.

Relación de productos: Actual, 200.000 reparaciones al año; con ampliación, 200.000 reparaciones y artículos a construir.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

12.514.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Presmetal, S. L.».

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: 229.000 pesetas.

Objeto: Fundición inyectada de metales no férricos.

Productos a fabricar: 50.000 piezas al año de diversas aleaciones para industria.

Materias primas: Latón, cinc, aluminio y cobre.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.
12.381.

* * *

Peticionario: Doña María del Carmen Abadía y otros.

Emplazamiento: Osera.

Capital: 15.000.000 de pesetas.

Objeto: Nueva industria obtención de pasta química para papel, con instalación de recuperación de álcali y depuración de aguas residuales.

Producción: 6.000 Tm. anuales de pastas químicas, crudos, semiblanqueadas y blanqueadas.

Materias primas: Albardín, esparto, paja, cereales, maderas chopo y pino y otras. 1.500 Tm. sosa cáustica, 480 toneladas métricas clorc.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.
12.380.

* * *

Subdelegaciones

ALICANTE

LEGALIZACIÓN AMPLIACIÓN

Peticionario: Don Francisco Aura Josefa.

Lugar de situación de la industria: Denia.

Objeto: Legalizar la instalación ya efectuada de un torno, una cepilladora y un equipo de soldadura.

Capital: 280.000 pesetas.

Producción: Reparación de maquinaria en general por valor de 200.000 pesetas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, número 56.

Alicante, 11 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver Martínez.

12.559.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Mas Luch, S. A.».

Lugar de situación de la industria: Alcoy.

Objeto: Instalar una industria de fabricar cartones para telares Jacquard.

Capital: 500.000 pesetas.

Producción anual: 6.000 kilogramos de cartón para telares Jacquard.

Maquinaria: Nacional y extranjera, pero adquirible toda ella en España.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, número 56.

Alicante, 11 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver Martínez.

12.560.

* * *

Distritos Mineros

MADRID

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 705 «Alejandro». Volframio. 72 Prádena (Segovia).
- 1.890. «Conchita». Ilmenita. 79 Galapagar y Las Rozas (Madrid).
- 1.859 «Afortunada». Plomo. 180. Robledo de Chavela.
- 1.884 «Alberto». Plomo, 166 Gargantilla.
- 1.897. «Esperanza». Plomo. 40 Redueña.
- 1.903 «María Asunción». Plomo. 30 Centi-cientos.
- 1.914 «La Asturiana». Silimanita. 2.460. Horcajo de la Sierra. Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra. Prádena del Rincón y Madarcos.
- 1.907. «Victoria». Cuarzo. 192 Paracuellos del Jarama y Barajas.
- 1.911. «Isabelita». Mica. 23. Madarcos de la Sierra.
- 1.918. «El Cuarto». Estaño. 100 Villamante.
- 1.682. «Francisco 2º». Silic pedernal. 75. Brihuega y Romanos (Guadalajara).
- 1.775. «San José». Silic. 64. Albares y Al-moguera (Guadalajara).
- 1.776. «Periquito». Silic. 100. Albares y Al-moguera (Guadalajara).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, El Ingeniero Jefe, J. Miñán del Bosch.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por resolución de esta Jefatura han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, término municipal y provincia:

- 1.654. «Santurce». Volframio. Garganta Montes (Madrid).
- 1.644. «María Cristina». Fluorina. Colmenar Arroyo (Madrid).
- 1.648. «La Valenciana». Sulfato de sosa. Canillejas (Madrid).
- 1.660. «Prosperidad». Fluorina. Fresnedillas Oliva (Madrid).
- 1.721. «Santiago». Volframio. Colmenar Viejo (Madrid).
- 3.011. «Concha». Caolín. San Martín Montalbán (Toledo).
- 653. «La Lastra». Caolín. Lastras del Pozo (Segovia).
- 690. «Carmen». Volframio y estaño. El Espinar (Segovia).
- 694. «Santa Elena». Hierro. Madriguera (Segovia).
- 615. «La Maragona». Hierro. Vara del Rey (Cuenca).
- 617. «Adoración». Hierro. Pozo Amargo (Cuenca).
- 620. «Amp. a Adoración». Hierro. Pozo Amargo (Cuenca).
- 629. «Santa Bárbara y El Quinto». Caolín. Santo Domingo de Moya (Cuenca).

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en el perímetro de los mismos, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece de la mañana), en la Jefatura del Distrito Minero.—El Ingeniero Jefe, J. Miláns del Bosch.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Madrid

- 1.970. «Torrejón». Glauberita, globertita y otros. 750. San Fernando de Jarama y Torrejón de Ardoz.
- 1.968. «San José». Volframio y estaño 20 Colmenar Viejo.
- 1.969. «Esperanza». Plomo 100. Luzoya.
- 1.979. «Pilar». Volframio y otros 26 Hoyo de Manzanares.
- 1.981. «Alberto». Estaño y otros 20. Hoyo de Manzanares.
- 1.971. «El Rosario 2.ª». Feldespato y otros. 20. El Vellón.
- 1.977. «Alfonso». Volframio y otros. 31. Hoyo de Manzanares.
- 1.978. «María Belén». Volframio y otros 21. Hoyo de Manzanares.
- 1.972. «Repasada». Sepiolita. 100. Vallecas.
- 1.980. «Bienval». Sepiolita y otros. 60. Vallecas.
- 1.974. «San Roque». Casiterita y otros. 109. Hoyo de Manzanares.
- 1.966. «La Maja». Cuarzo y Caolín. 358. Valdemorillo.
- 1.964. «Magda». Cuarzo y feldespato. 75. San Sebastián de los Reyes.
- 1.982. «Promesa». Fluorita y otros. 96. Collado Mediano.

Provincia de Segovia

749. «Mercedes II». Caolín. 300. Carabias y Moral.
750. «Luisa». Volframio, estaño y otros. 20. Castroserna de Arriba.
751. «Luisa II». Volframio, estaño y otros. 20. Castroserna de Arriba.
752. «Amp. a Rafta». Volframio, estaño y otros. 30. Arcones.
753. «La Perdida». Volframio, estaño y otros. 150. Castroserna de Arriba.
754. «Goya». Cobre y otros. 137. Otero de Herreros.

Provincia de Cuenca

674. «Ana». Caolín. 303. Paracuellos de la Vega.
666. «San Pedro». Lignito 100. Albendea.
671. «Amp. a San Pedro» Lignito. 100. Albendea.
672. «Huerta» Caolín. 25. Huerta del Marquesado.
673. «San Manuel». Caolín y cuarzo. 220. Paracuellos de la Vega.
668. «Boniches». Caolín. 72. Boniches.
665. «Alcalá». Caolín 14.000. Alcalá de la Vega, Boniches, Salinas del Manzano, Salvacañete, El Cubillo, Algarra, Huelguina y Campillo Paravientos.
667. «Ana María 2.ª». Hierro. 1.330. Cueva del Hierro y Valtablado de Beteta (Cuenca) y Poveda de la Sierra (Guadalajara).

Provincia de Toledo

- 3.121. «San Antonio» Fosfato de cal. 3.222. Valdeverdeja.
- 3.122. «San Blas» Fosfato de cal. 1.255. Valdeverdeja.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anterio-

res permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas—El Ingeniero Jefe, J. Miláns del Bosch

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducados por diferente causa los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Madrid

- 1.676. «Fructuosa». Volframio. Boalo.
- 1.700. «San Antonio». Feldespato. Torrelodones.
- 1.701. «San Cayetano». Feldespato. Torrelodones.
- 1.715. «Felisa». Mica. Paredes de Buitrago.
- 1.710. «María Cristina». Volframio. Colmenar Viejo.
- 1.749. «La Garganta». Volframio. Manzanares el Real.
- 1.631. «San Antonio». Sulfato de sosa. San Martín de la Vega.
- 1.662. «Abundancia». Fluorina. Fresnedillas.
- 1.664. «Santa Teresa de Jesús». Fluorina. Fresnedillas y Colmenar del Arroyo.
- 1.667. «Santísima Trinidad». Pirita arsenical. La Aceveda y La Serna.
- 1.679. «Nuestra Señora de la Esperanza». Cuarzo. Madrid.
- 1.691. «Victoria». Volframio. Garganta de los Montes.
- 1.742. «Demetria». Volframio y estaño. Colmenar Viejo.
- 1.681. «Joaquina». Volframio y otro. Colmenar Viejo.
- 1.682. «Obdulia». Volframio y otro. Colmenar Viejo.
- 1.709. «Manuela». Volframio y estaño. Colmenar Viejo.
- 1.672. «Arcenales». Sal gema. San Fernando de Henares.
- 1.875. «Extremeña». Volframio. Collado Mediano.
- 1.696. «Año Santo». Volframio. Becerril.
- 1.746. «Inés». Volframio. Navacerrada, Manzanares el Real, Rascacría de Madrid y San Ildefonso de Segovia.
- 1.751. «Felipa». Volframio. Boalo y Manzanares el Real.
- 1.770. «Miguel Angel». Volframio. Hoyo de Manzanares.
- 1.837. «San Antonio». Cobre. Galapagar.

Concesión de explotación

- 1.430. «San Francisco». Sepiolita. Vallecas.
- 1.298. «Julio Ignacio». Cuarzo. Moralzarzal.

Provincia de Segovia

674. «Aurora». Volframio. Valseca.
685. «Santa Teresita». Hierro. Villacorta.
675. «Javier». Volframio. El Espinar.
676. «Pilar». Volframio. Otero de los Herreros.
679. «Maruja». Volframio. Zarzuela Monte.
693. «Aurora Segunda». Volframio. Valseca y otro.
711. «Santa Isabel». Hierro. Becerril.
700. «Concha». Molibdeno. El Espinar.
709. «Lecea IV». Volframio. Otero de los Herreros.

Concesión de explotación

510. «Dolores». Feldespato. Otero de los Herreros.

Provincia de Guadalajara

- 1.697. «Tío Pillo». Galena argentífera. Robledo de Corpes.
- 1.700. «María Auxiliadora». Galena argentífera. Robledo de Corpes.
- 1.702. «San Juan Bosco». Galena argentífera. Robledo de Corpes.
- 1.703. «San José». Galena argentífera. Robledo de Corpes.

- 1.704. «Santa Alicia». Galena argentífera. Robledo de Corpes.
- 1.705. «Maruja». Galena argentífera. Robledo de Corpes.
- 1.706. «Angel». Galena argentífera. Robledo de Corpes.
- 1.708. «Alejandra». Galena argentífera. Robledo de Corpes.
- 1.709. «Rufina». Galena argentífera. Robledo de Corpes.
- 1.707. «Taramona». Galena argentífera. Robledo de Corpes.
- 1.728. «León». Galena argentífera. Robledo de Corpes.
- 1.737. «Nuestra Señora del Pilar». Galena argentífera. Robledo de Corpes.
- 1.739. «María Fernanda». Galena argentífera. Hiendelaencina.
- 1.612. «Pilar». concesión minera Plata, El Cardoso de la Sierra.

Provincia de Cuenca

630. «Virgen Garaballa». Caolín. Añaguilla.
638. «La Castellana». Azufre. Arguisuelas.

Provincia de Toledo

- 3.068. «Minas de Nuestra Señora de la Esperanza». Plomo. Robledo del Mazo.
- 3.075. «María Rosa». Plomo. Sevilla de la Jara.
- 2.945. «San Antonio» (concesión) Plomo. Sevilla de la Jara.
- 3.032. «Jesús». Fosfato de cal. Valdeverdeja.
- 3.034. «Pepito». Fosfato de cal. Valdeverdeja.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta, transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece de la mañana), en la Jefatura del Distrito Minero.—El Ingeniero Jefe, J. Miláns del Bosch.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber lo siguiente:

Otorgamiento

Por desconocerse el paradero de don José Ramón Ferreira Velasco, por el presente anuncio se le notifica que en el plazo de ocho días, contados a partir de esta publicación, deberá presentarse en esta Jefatura de Minas (de diez a trece) para firmar el recibo del otorgamiento del permiso de investigación nombrado «Teresita», número 1.738 de la provincia de Guadalajara.

Cancelación

Por desconocerse el paradero de don Julián Sánchez Perales, por el presente anuncio se le comunica que por resolución de esta Jefatura han sido cancelados los siguientes permisos de investigación:

- 1.676. «Virgen de Fátima». Madrid.
- 1.686. «La Extremeña». Madrid.
- 1.692. «Los Tres Amigos». Madrid.
- 1.730. «Ampliación a Maribel». Madrid.

Pudiendo recurrir en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, ante la Dirección General de Minas y Combustibles, previo depósito de 500 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento General para el Régimen de la Minería

Caducidades

Por desconocerse el paradero de don José Ramón Ferreira Velasco y el de don Francisco Benítez Estrems, por el presen-

te anuncio se les notifica que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido decretada la caducidad de los permisos de investigación siguientes:

- 1.732. «Mina Capachotos». Guadalupe.
1.724. «María del Carmen». Madrid.

Advirtiendo a los interesados que pueden entablar recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

* * *

Por desconocerse el paradero de don Eduardo González Arango, por el presente anuncio se le notifica que la Dirección General de Minas y Combustibles estima debe caducarse el permiso de investigación «La Navata», número 1.822 de la provincia de Madrid, concediéndose al interesado un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para que alegue ante el citado Centro directivo lo que estime conveniente en defensa de sus derechos. — El Ingeniero Jefe, J. Miláns del Bosch.

GUIPUZCOA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 3.046. «Santa Clara». Cobre y plomo 10. Leiza (Navarra).
4.508. «Estrella». Blenda 240. Elgóibar (Guipúzcoa).
3.055. «Cristina». Cuarzo, 20. Arana (Navarra).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. El Ingeniero Jefe, Luis Pena y Ortiz.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Navarra

- 2.943. «Santa Rita». Hierro. Yeri (Ibri-ricu).
3.009. «Larraice». Carbón Esparza de Salazar.
2.963. «Santa Brígida». Plomo y cinc.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en el perímetro de los mismos, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece de la mañana), en la Jefatura del Distrito Minero. — El Ingeniero Jefe, Luis Pena y Ortiz.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido cancelados los siguientes expedientes de permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal.

Provincia de Guipúzcoa

- 4.471. «San Andrés». Blenda. Oñate.
4.492. «Bidasoa». Hierro. Irún.

Provincia de Navarra

- 2.951. «Francisca». Lignito Basaburtúa Mayor.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en el perímetro

de los mismos, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece de la mañana), en la Jefatura del Distrito Minero. — El Ingeniero Jefe, Luis Pena y Ortiz.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han quedado conciusos para titular los expedientes de concesión de explotación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 4.501. «Ollargáin». Hierro. 54. Cerain (Guipúzcoa).
4.476. «Santa Ana». Hierro. 143. Cerain (Guipúzcoa).
4.496. «Susana». Hierro. 61. Cerain (Guipúzcoa).
4.477. «San Joaquín». Caolín. 580. Legorreta (Guipúzcoa).

Lo que se hace público para general conocimiento. — El Ingeniero Jefe, Luis Pena y Ortiz.

HUELVA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 13.773. «La Providencia». Hierro. 34. Fuenteseridos y Los Marines.
13.820. «Chica». Manganeseo. 20. Santa Bárbara de Casas.
13.821. «La Esperanza de Cumbres». Hierro. 128. Cumbres Mayores.
13.824. «Nuestra Señora del Consuelo». Hierro. 20. Santa Olalla de Cala.
13.825. «Santa Isabel». Hierro, 24. Santa Olalla de Cala.
13.804. «San Emilio». Hierro. 120. Aracena, Higuera de la Sierra y Zufre.
13.832. «San Agustín». Hierro y manganeseo. 35. Cabezas Rubias y el Cerro de Andévalo.
13.205. «El Manzano». Aguas sulfurosas y bicarbonatadas. 10. Almonaster la Real.
13.822. «Joaquina». Hierro y otros. 150. Santa Olalla de Cala.
13.829. «Jesús de Praga». Turba. 252. Palos de la Frontera y Moguer.
13.827. «El Cencerro». Manganeseo. 15. Santa Bárbara de Casas.
13.830. «Los Compadres». Hierro. 200. Cumbres de San Bartolomé.
13.833. «La Abundancia». Manganeseo 20. Calañas.
13.834. «Los Serafines». Manganeseo. 20. El Cerro de Andévalo.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones directas de explotación lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas. — El Ingeniero Jefe, J. G. Lorenzana.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 13.770. «Consejo». Manganeseo 54 Almonaster la Real.
13.769. «Purificación». Manganeseo 24. Aroche.
13.645. «Santiago». Manganeseo 25 El Campillo.
13.648. «María Rosa». Manganeseo. 11. Alosno.

- 13.758. «Las Palomeras» Manganeseo 19. Almonaster la Real.
13.763. «Antonio». Manganeseo. 17. Calañas.
13.765. «María de los Doiores». Manganeseo. 24. Calañas.
13.767. «La Partida». Hierro 20. Castaño de Robledo.
13.772. «Santa María de Gracia». Hierro. 20. Los Marines y Aracena.

Concesiones de explotación derivadas de permisos de investigación:

- 13.388. «Dos Amigos». Manganeseo. 37. Campofrío.
13.424. «Santa María de Guadalupe». Plomo. 50. Castaño de Robledo.
13.408. «María Victoria Fátima». Pirita de hierro. 13. Jabugo.
13.473. «Ampl. a María Victoria Fátima». Pirita de hierro. 31. Jabugo.
13.491. «2.ª Ampl. a María Victoria Fátima». Pirita de hierro. 54. Jabugo.

Concesión de explotación directa:

- 13.618. «Hispalense». Manganeseo. 58. Almonaster la Real.

Lo que se hace público para general conocimiento. — El Ingeniero Jefe, L. G. Lorenzana.

SALAMANCA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Salamanca

- 4.649. «Ceferina». Cuarzo cristalizado. 36. Yecla de Yeltes.
4.650. «La Peña». Volframio y estaño 26. San Pedro de Rozados.
4.651. «Puebla». Estaño e ilmenita. 90. Puebla de Azaba.
4.653. «María Eugenia». Estaño y scheelita. 16. Cilleros el Hondo y San Pedro de Rozados.
4.658. «La Asunción». Estaño e ilmenita. 34. Puebla de Azaba.
4.643. «Gonzalo». Estaño. 57. Bermellar.
4.646. «Jemar». Estaño e ilmenita. 94. Puebla de Azaba y Castillejo de Azaba.
4.648. «Fany». Volframio 48. Barruecopardo.
4.652. «Azaba». Estaño e ilmenita. 36. Puebla de Azaba.
4.644. «Emilito». Volframio. 20. Barruecopardo.
4.663. «Felisa». Estaño y volframio. 60. Castillejo Martín Viejo.
4.704. «Amparo». Hierro. 20. Herguijuela de la Sierra.
4.654. «Consuelito». Estaño y otros. 20. Garcibuey.
4.655. «Mina Paquita». Estaño 35. Calzada de Don Diego.
4.657. «Teresa». Plomo y otros. 72. La Tala.
4.659. «Concha». Estaño. 50. Monterrubio de la Sierra.
4.662. «Mari Chon». Estaño. 200. Saelices el Chico.
4.664. «María del Amor Hermoso». Estaño 95. Matilla de los Caños.
4.666. «Amp. a Mari Chon». Estaño. 200. Saelices el Chico.
4.665. «Los Aluviones». Estaño 149. Matilla de los Caños y Vecinos.
4.667. «Angel de la Guarda». Estaño. 166. San Pedro de Rozados.
4.668. «La Bienvenida». Estaño y volframio 214. Matilla de los Caños y Vecinos.
4.669. «Dolores». Estaño e ilmenita 67. Puebla de Azaba.
4.679. «Alsil». Estaño y volframio 149. Castillejo de Martín Viejo.
4.675. «Antonía». Mica. 36. Garcirrey.
4.676. «Santa María». Castorita. 24. Calzada de Don Diego.
4.678. «Benjamín». Estaño y otros. 75. Matilla de los Caños.
4.682. «Mary». Estaño y otros. 12. Fregeneda.

- 4.690. «San Juan». Estaño y volframio. 53. Castillejo de Martín Viejo
 4.693. «El Vecino». Estaño y volframio. 50. Calzada de Don Diego.
 4.706. «Reinita». Hierro. 12. Salamanca
 4.721. «Princesa». Hierro. 24. Salamanca

Provincia de Zamora

- 1.073. «Isamar». Hierro. 80. Arrabalde y otros.
 1.074. «Inmaculada». Manganese y otros. 48. Rabanos de Aliste.
 1.075. «San Francisco». Manganese y otros. 60. Samir de los Caños.
 1.076. «Manolito». Manganese y otros. 25. Villanueva de los Corchos.
 1.077. «Dorinda». Hierro y otros. 500. Carbajosa.
 1.078. «Trinidad». Estaño y volframio. 36. Carbajosa.
 1.087. «Pereruela». Casiterita. 540. Pereruela.
 1.047. «Margarita». Cuarzo. 18. Carracedo de Vidriales.
 1.048. «María de la Paz». Cuarzo. 75. Ayoo de Vidriales.
 1.049. «Gemma». Cuarzo. 25. San Pedro de la Viña.
 1.050. «Visita». Cuarzo. 68. Fuente Encalada de Vidriales.
 1.053. «Santa Catalina». Hierro. 136. San Ciprián de Sanabria.
 1.054. «El Abuelo». Volframio y estaño. 24. Hermisende.
 1.062. «Manuela». Hierro. 30. Figueruela de Arriba.
 1.063. «Santa Cruz». Asbesto. 49. Fermoselle.
 1.066. «Mary Tere». Volframio y casiterita. 42. Fonfría.
 1.067. «La Peregrina». Hierro. 120. Muelas de los Caballeros.
 1.068. «Marquesa». Hierro. 175. Castrelos.
 1.071. «La Berciana». Hierro. 6.008. Hermisende y Lubian.
 1.065. «Alsira». Hierro. 300. Padornelo.
 1.046. «Carolina». Cuarzo y otros. 45. Fuente Encalada de Vidriales.
 1.079. «Santa Teresa». Hierro 800. Matilde y tres más.
 1.080. «María del Rosario» Hierro y otros. 480. Figueruela y Villarino.
 1.081. «Nuestra Señora de Lourdes». Hierro y otros. 252. Manzanal de Arriba.
 1.082. «Luis-Vi». Hierro y otros. 30. San Cristóbal de Aliste.
 1.086. «Estela». Hierro manganesífero. 72. Videmala.
 1.083. «Auxiliadora». Hierro y otros. 20. Figueruela de Arriba.
 1.084. «Santa Bárbara». Hierro y otros. 20. Villarino Manzanal.
 1.093. «Caridad». Estaño. 24. Villadepera.
 1.094. «La Montesa». Estaño y volframio. 25. Villadepera.
 1.097. «Araceli». Hierro. 413. Requejo y Hermisende.
 1.109. «Maruxiña». Hierro. 610. Zamora.
 1.092. «María del Rosario». Volframio y estaño. 49. Fonfría.
 1.095. «Josefina». Estaño y otros. 45. Almaraz de Duero.
 1.099. «Montesinos». Hierro. 10. Castromil.
 1.100. «Amp. a Pereruela». Casiterita. 496. Pereruela.
 1.085. «La Corona». Hierro manganesífero. 96. San Pedro de la Nave
 1.089. «Ana María». Estaño y otros. 200. Almaraz de Duero.
 1.098. «La Deshabitada». Hierro. 226. Zamora.
 1.104. «José Enrique». Hierro. 198. Riomanzanas.
 1.108. «Fe». Hierro. 625. Zamora.

Provincia de Avila

566. «Las Navas». Estaño y otros. 40. Navatejeras.
 567. «María Luisa». Carbón. 100. Piedralaves.
 568. «Navarra». Mica y otros. 100. Piedralaves.
 564. «San Juan». Feldespato. 40. Navas del Marqués.

561. «Panchita». Plomo. 40. Navalonguilla.
 562. «Patata». Plomo. 40. Navalonguilla.
 563. «La Esperanza». Feldespato y mica. 100. Piedralaves.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Paulo Calvo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola.
 Emplazamiento: Paseo Estación, sin número.

Localidad: Capsanes.
 Objeto de la industria: Elaboración de vinos.

Producción: 12.000 quintales métricos de uva fresca.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sitas en la calle Real, 28, segundo.

Tarragona, 14 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Mata. 12.516.

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 1.531.

Emplazamiento: Estramuros, en paseo Escuelas.

Localidad: Santa Bárbara.
 Objeto de la industria: Extracción de aceite de oliva (almazara).

Producción: 1.500.000 kilogramos de aceitunas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sitas en la calle Real, 28, segundo.

Tarragona, 14 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Mata. 12.515.

TOLEDO

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Manuel Rubio Astier.

Objeto de la petición: Ampliación de una almazara.

Término municipal: Navamorcuende.
 Capacidad después de la ampliación: 3.000 kilogramos de aceituna en ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por escrito triplicado y debidamente reintegrados, en esta Jefatura Agronómica, Nuncio Viejo, número 8, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Toledo, 22 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 7.927.

VALENCIA

Peticionario: Cooperativa Vinícola «El Marquesado».

Localidad: Llombay, en proyecto del plano.

Objeto de la petición: Nueva industria de almazara.

Capital: Cuatrocientas cincuenta y ocho mil (458.000) pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, plaza del Caudillo, núm. 5.

Valencia, 30 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fernando Orta de Rueda. 7.928.

Servicio Nacional del Trigo

TARRAGONA

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don José Launes Pujol.
 Objeto de la petición: Sustitución de la maquinaria que actualmente tiene instalada.

Localidad del emplazamiento: Mora de Ebro.

Capital: 75.000 pesetas.
 La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Tarragona, 8 de noviembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible). 7.732.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN PARCIAL FIANZA DEFINITIVA

Habiendo sido recibida definitivamente obra por un valor igual a 28.508.711,37 pesetas, se va a proceder a la devolución parcial de la fianza en su día depositada por la Empresa constructora «Ceya, Sociedad Anónima», para responder de la buena ejecución del proyecto de construcción del grupo «Hogar Nacional-Sindicalista», segunda fase, de 340 viviendas protegidas en Albacete, pudiendo recurrir contra tal depósito constituido durante un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los posibles reclamantes.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 5.610.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CADIZ

Por acuerdo de esta Excm. Diputación Provincial se convoca concurso-subasta para adjudicación de las obras de ensanche, acondicionamiento y establecimiento de firme bituminoso asfáltico de:

c. v. de «Puerto Serrano a la c.ª de Jerez a Ronda», por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante dicho plazo, quienes deseen optar al concurso-subasta podrán presentar sus proposiciones, en días hábiles de oficinas y horas comprendidas entre las once y las trece, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de esta Corporación, en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se inserta al final de este anuncio, y reintegrado con una póliza del Estado por valor de seis pesetas y timbres provinciales por valor de cinco pesetas.

Los concursantes presentarán, además, en sobre separado y bajo el título «Referencias», certificación o certificaciones expedidas por organismos oficiales y acreditativas de haber realizado obras similares a la que se concursa, y relación de maquinaria que quedará adscrita a la obra, expresando las relativas a dispositivos mecánicos de distribución de betún asfáltico y medios de consolidación.

El tipo del concurso-subasta es de pesetas 1.372.710,02, y no se admitirá ninguna proposición que rebase dicho tipo.

Todo licitador viene obligado a constituir previamente a la presentación de sus proposiciones, y en concepto de fianza provisional, un depósito de 27.454,20 pesetas. Este depósito puede constituirse en efectivo, valores del Estado, Cédulas del Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos por la Corporación Provincial y consignados en los presupuestos de la misma, en la Caja General de Depósitos y en la Provincial de la propia Diputación.

El Tribunal del concurso-subasta estará constituido por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado provincial en que delegue, actuando como fedatario el Secretario de la propia Corporación, y se constituirá en la Sala de Sesiones de la Excmá. Diputación Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo del concurso-subasta.

La licitación constará de dos períodos, y en el primero de ellos se ceñirá al examen de los pliegos de «Referencias», con informe de los servicios técnicos de la Corporación, que versará exclusivamente acerca de las cualidades y circunstancias de los concursantes respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria, y en vista del mismo la Corporación seleccionará los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados. El resultado se anunciará dentro del plazo de diez días en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos, que habrá de efectuarse en el curso de los veinte días hábiles siguientes, y para cuyo acto se entenderán citados todos los licitados.

El segundo período de la licitación se ajustará a las reglas de la subasta comprendidas en la sección segunda del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y consistirá en la apertura de los pliegos de la «Oferta económica», y se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados, procediéndose a la adjudicación provisional del remate al mejor postor, según lo previsto en el artículo 14 del citado Reglamento.

La fianza definitiva que habrá de constituir el remate que resulte tal será de 54.908,40 pesetas, más la garantía complementaria, si procediere, y se constituirá en los propios términos que la provisional.

El abono de la obra se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el pliego económico-administrativo.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que constituyen el proyecto y

presupuesto de estas obras, para cuyo contrato no se necesita autorización estarán de manifiesto durante el plazo indicado en la Dependencia y horas antes expresadas.

El importe de los anuncios y demás gastos que ocasionen el concurso-subasta y la contrata serán de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 17 de diciembre de 1957. — El Presidente, Alvaro de Domecq y Díez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, ofrece ejecutar las obras de modernización del c. v. de «Puerto Serrano a la c.ª de Jerez a Ronda», con sujeción al proyecto y presupuesto de la misma y con estricta observancia de las condiciones que figuran aprobadas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, con una baja de (en letra) del por ciento del tipo fijado, que será aplicable a todas las obras que realmente ejecute, quedando conforme en percibir su importe en la forma establecida en los citados pliegos de condiciones y en cumplir cuanto en ellos y en las generales de contratación de las Corporaciones Locales se establecen.

(Fecha y firma.)

El sobre llevará al exterior la siguiente inscripción: «Proposición para optar al concurso-subasta de adjudicación de las obras del proyecto de modernización del camino vecinal de Puerto Serrano a la carretera de Jerez a Ronda. Oferta económica.»

5.456.

LA CORUÑA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 18 de los corrientes se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras de construcción del camino número 35 del presupuesto extraordinario de 1952, titulado «De Santa Lucía al Ilesario de Golmar, primer trozo del camino vecinal de Santa Lucía a la feria de la Silva», primer desglose, por su presupuesto de contrata de 439.999,87 pesetas.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio Provincial), hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 20 de diciembre de 1957. — El Presidente, Diego Delicado Marañón. — El Secretario, P. I. Jesús Rodrigo García. 5.618.

* * *

Ayuntamientos

ALGERRI (LERIDA)

Habiendo resultado desierta la subasta convocada para contratar la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a esta localidad, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 299 de fecha 29 de noviembre de 1957, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 143, del 28 del propio mes y año, se anuncia segunda subasta para contratar la ejecución de las mismas obras, por plazo de veinte días hábiles.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría Municipal, antes de las veinte horas del día anterior a la apertura de pliegos, cuyo acto tendrá lugar a las doce horas del día en que se cumplan

veintuno hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El tipo de contratación, forma de pago y demás características y condiciones de la subasta son las que figuran en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 299, de 29 de noviembre último.

En Algerri a 28 de diciembre de 1957. — El Alcalde, Marcelino Barrull. — El Secretario, Sebastián Sala Bonastra. 13.577.

AGUILAFUENTE (SEGOVIA)

El día 1 de febrero de 1958, a las doce de la mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos Propios denominado «El Pinar», número 8 del Catálogo, durante la campaña de 1958, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar, 69.595. a vida.

Tipo de tasación: 891.094,36 pesetas. Precio índice, 1.113.867,95 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con timbre de seis pesetas y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en esta Secretaría municipal todos los días hábiles, durante las horas de once a trece, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta debiendo ir acompañados del resguardo acreditativo de haberse constituido el depósito provisional del 3 por 100 de la tasación, que asciende a 26.732,83 pesetas, y de una declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la segunda comarca resinera.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 8 del citado mes de febrero, sin limitación de comarcas.

Regirán para dicha subasta y la ejecución del aprovechamiento el pliego de condiciones facultativas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo para su examen, durante las horas de once a trece, todos los días laborables hasta el momento de la subasta.

Aguilafuente, 30 de diciembre de 1957. El Alcalde, José Martín Pascual.

Modelo de proposición

Don de, años de edad, natural de, con residencia en, en posesión del certificado de industrial resinero que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, correspondiente al día, para la resinación de 69.595 pinos a vida del monte número 8 del Catálogo, denominado «El Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Aguilafuente, durante la campaña de 1958, se compromete a su adquisición en la cantidad de pesetas (en letra) y demás condiciones exigidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de las que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

10.

AVILES

En virtud de acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, y una vez cumplidos los trámites regla-

mentarios, se saca a subasta la construcción de dos grupos escolares de 12 grados cada uno, con doce viviendas por grupo, por un presupuesto de 3.136.470,78 pesetas, a la baja.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina, a disposición de cuantos deseen examinarlos.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, 162.729,41 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de once a una de la mañana, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Modelo de proposición

Don con domicilio en con carnet de identidad número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de construcción de dos grupos escolares de 12 Secciones cada grupo, y 24 viviendas para maestros aplicadas doce a cada grupo, se comprometo a realizar tales obras con sujeción estricta a los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás aprobadas por la Corporación, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Avilés, 27 de diciembre de 1957.—El Alcalde.
5.614.

JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Cumplíndose el trámite previsto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca subasta para la ejecución de las obras de un grupo escolar en calle Mariñíguez, compuesto de cuatro grados para niños, cuatro para niñas, con aseos, guardarropas y despacho para la Dirección, por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante dicho plazo quienes deseen concurrir a la licitación podrán presentar sus proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas a los modelos que al final se insertan, en días hábiles y horas de oficinas comprendidas entre las diez (10) y las trece (13), en el Negociado de Instrucción Pública de este Excelentísimo Ayuntamiento.

El tipo de licitación es el de un millón doscientas tres mil quince pesetas con dieciséis céntimos.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones el recibo o justificante de haber constituido la fianza provisional, ascendente a pesetas treinta y cuatro mil sesenta.

La fianza definitiva, que se constituirá en la forma prevista en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se cifra en la cantidad de sesenta y ocho mil ciento veinte pesetas.

La licitación, que se celebrará en las Casas Consistoriales en la forma reglamentaria, tendrá lugar a las doce horas

del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien aquél delegue y con asistencia del señor Secretario general de la Corporación, que dará fe del acto.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentos que integran el expediente estarán de manifiesto durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones en la dependencia municipal antes citada y en las horas igualmente indicadas.

Además del resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los licitadores podrán concurrir por sí mismos o representados por terceros, que deberán exhibir la escritura de mandato, la cual será bastantada por el señor Secretario general de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras será el de doscientos cuarenta días (240) laborables, contados desde el siguiente al que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Para la ejecución de estas obras existen las debidas consignaciones presupuestarias. La subasta se celebrará a la baja, por lo que no se admitirán proposiciones que rebasen el tipo señalado o aquellas que contengan cifras comparativas por lo que deberán consignar la cantidad concreta, así como el tanto por ciento de bonificación que representa. La adjudicación que se efectúe estará sometida al pago del timbre municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos determinados en los artículos 25, 26 y concordantes del ya citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Jerez de la Frontera a 27 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Pedro Argudo Rivero.

Modelo de proposición

En el sobre: «Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de las obras de un grupo escolar en calle Mariñíguez, de la ciudad de Jerez de la Frontera».

En el pliego:

Don de años, de estado profesión vecindad de enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de un grupo escolar compuesto de cuatro secciones de niños, cuatro de niñas, con aseos, guardarropas y despacho para Dirección, en calle Mariñíguez, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas, que represente el por ciento de bonificación.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

En a de 1958.

(Firma del licitante.)

Declaración de capacidad:

A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera sobre la construcción de un grupo escolar en

calle Mariñíguez, compuesto de ocho secciones para niños y niñas, con aseos, guardarropas y despacho para Dirección. En a de 1958.

(Firma del licitante.)

5.606.

NAVAS DE ORO

Al siguiente día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 38 del Catálogo, campaña de 1958, consistente en 73.524 pinos a vida, por la tasación de novecientas cincuenta y siete mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas veinte céntimos (957.944,20), que sirve de tipo de licitación.

La consignación previa para optar a la subasta es del 3 por 100 del tipo de licitación.

Sirve de base para esta subasta el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pliego de condiciones facultativas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y el de económico-administrativas formado por el Ayuntamiento.

Los industriales resineros deberán acompañar a su proposición, ajustada al modelo corriente, el certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la segunda comarca; resguardo de la consignación previa y declaración en la que afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en incapacidades o incompatibilidades.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, donde también se darán toda clase de detalles sobre esta subasta, será hasta las doce horas del día anterior a la celebración del acto, de apertura de pliegos.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los tres días hábiles siguientes, en el mismo tipo de licitación y sin limitación de comarcas.

Navas de Oro (Segovia), 21 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Evelio Rodríguez 13.472.

RIBAS DE FRESSER (GERONA)

En virtud de lo acordado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, se anuncia al público la realización de la construcción de seis viviendas de renta limitada del grupo II, categoría segunda, en esta población, bajo el presupuesto de contrata de seiscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y siete pesetas con cuarenta céntimos (pesetas 619.437,40).

El concurso-subasta se verificará a tenor de lo dispuesto en el pliego general de condiciones aprobado al efecto, en el Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, debiendo advertirse que tal pliego de condiciones quedará expuesto en la Secretaría municipal hasta el momento de efectuarse la adjudicación.

Para tomar parte en el concurso-subasta deberá constituirse la fianza provisional de 12.388,75 pesetas en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Gerona, debiendo presentar los licitadores dos sobres cerrados y lacrados, conteniendo el primero de ellos las referencias técnicas y económicas del concursante, y el segundo, su propuesta económica, extendida con arreglo al modelo oficial, y además toda la documentación determinada en los apartados a) a f) del artículo 5.º del pliego de condiciones.

La apertura de tales pliegos tendrá efecto en el primer día hábil después de cumplirse el plazo de veinte días hábiles, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce de la mañana, ante la Mesa reglamentaria, teniendo lugar en el propio acto el examen y selección de las referencias técnicas y económicas y la apertura de las propuestas económicas, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribas de Fresser, 18 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Sebastián Pujol.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de seis viviendas de renta limitada de segunda categoría en Ribas de Fresser se comprometo a la ejecución de las obras por la cantidad de (en letras y números) pesetas, advirtiéndose que será desechada la proposición en que no se exprese claramente la cantidad, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

13.328.

**SAN CUGAT DEL VALLES
(BARCELONA)**

Por el presente se anuncia concurso-subasta para realizar las obras de adoquinado y construcción y renovación de aceras en varias calles de esta villa, según el pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento en la forma que ordena el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, el cual está en la Secretaría municipal a disposición de quienes deseen examinarlo. El tipo de licitación será de un millón trescientas cuarenta y nueve mil setecientas seis pesetas noventa y nueve céntimos (1.349.706,99 pesetas).

La duración del contrato será de veinticuatro meses, prorrogable según los casos y forma que especifica el pliego de condiciones expresado.

La garantía provisional para optar al concurso-subasta ha de ser de veintiséis mil novecientos noventa y cuatro pesetas quince céntimos, necesariamente en metálico, y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario, será la de cincuenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, en metálico o en valores del Estado, Provincia o en cédulas de Crédito Local.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, con las siguientes inscripciones: «Referencias», el que contenga la Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas, económicas, elementos de trabajo de que disponga y certificados expedidos por Ayuntamiento u otras Corporaciones públicas, acreditando haber ejecutado a satisfacción de las mismas obras de cada tipo de los adoquinados comprendidos en el proyecto hasta un total mínimo de diez mil metros lineales; todo ello con los pertinentes documentos acreditativos destinados a llenar los requisitos legales para

el caso, y «Oferta económica», el que incluirá la proposición con arreglo al modelo que a continuación se describe:

Modelo de proposición

Don vecino de, habitante en la calle de, número (o bien Apoderado, Gerente, en nombre y representación de la Empresa, bien enterado y conforme con el contenido del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, planos y presupuestos que han de regir en el concurso-subasta y consiguiente contrata para la ejecución de las obras de adoquinado y construcción y renovación de aceras y obras complementarias en varias calles de esta villa, se comprometo a llevar a término todos los expresados trabajos, con estricta sujeción a los anteriores documentos, por la cantidad total de (en letra).

Acompaña el documento que acredita la constitución de la garantía provisional y una declaración del licitador de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación, y a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto de 6 de marzo de 1930 se consignan a continuación las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que tengan que ser empleados en las referidas obras.

Detalle: (formúlese el correspondiente detalle).

En a de de 195...

(Firma del proponente.)

Las plicas o pliegos serán presentados en la Secretaría municipal, de nueve a trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

La apertura de los pliegos de «Referencias» tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil en que concluye el plazo de admisión.

San Cugat del Vallés, 9 de noviembre de 1957.—El Alcalde, José María Martí Gras.

5.617.

VILAFRANCA DEL PANADES

Existiendo crédito suficiente presupuestado y no siendo necesaria autorización especial, se anuncia subasta para la construcción de alcantarillado en un sector de la barriada «Pueblo Nuevo», con arreglo al proyecto que estará de manifiesto en Secretaría (Negociado de Fomento) durante los días laborables y horas de oficina, bajo el tipo de 2.440.786,37 pesetas.

Las obras se efectuaran dentro de los nueve meses siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta es de 48.815,73 pesetas, y deberá el adjudicatario completarla hasta el 4 por 100 del valor de la adjudicación, como garantía definitiva.

Las proposiciones se presentarán, reintegradas con los timbres del Estado y sellado municipal correspondientes, en sobre cerrado, con la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de alcantarillado en una zona de la barriada Pueblo Nuevo», durante las horas de oficina, hasta el día anterior hábil al de celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El pago de las obras se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario aprobado al efecto, en el que figuran, además de la aportación de la Diputación Provincial y contribuciones especiales, aportaciones de 150.000 pesetas en cada uno de los presupuestos ordinarios municipales de 1958, 1959 y 1960.

Las proposiciones, que se ajustarán al artículo 30 del Reglamento de Contratación, serán del tenor siguiente:

Don, domiciliado en, calle de, número, enterado del pliego de condiciones para la subasta de la obra de construcción de alcantarillado en un sector de la barriada «Pueblo Nuevo», se comprometo a realizarlas con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de pesetas (en letras y cifras). Igualmente se comprometo a cumplir, en relación con los obreros y materiales, la legislación social y la de protección a la industria nacional.

Villafranca del Panadés, 19 de diciembre de 1957.—El Secretario, Santiago García Rica.—Visto bueno, el Alcalde, Manuel Guilamany Poch.

5.455.

* * *

Comunidades de Villa y Tierra

COCA

A las horas que se indican del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrán lugar las primeras subastas de resinas de los montes de esta Comunidad, para la campaña de 1958, con arreglo al siguiente detalle:

Monte	Número de pinos a vida	Tasación — Pesetas	Hora
Pinar Viejo, 1.ª Sección	56.818	813.167,84	11.00
Idem id., 2.ª Sección	82.149	1.041.550,73	11.30
Idem id., 3.ª Sección	70.237	908.543,68	12.00
El Cantosal	25.388	516.790,71	12.30
Común de Arriba	38.953	598.812,78	13.00

Los pliegos, en Secretaría, hasta las trece horas del día hábil anterior al de subasta.

Los licitadores deberán acompañar a su proposición el certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la segunda comarca.

Caso de quedar desiertas, se celebrarán las segundas subastas en las mismas condiciones a los ocho días hábiles, sin limitación de comarcas.

Coca, 17 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Presidente, Arturo Acosta, 5.493.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BURGOS

Don Mariano Bedoya Santamaria, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Durango y seguidos entre parte: de la una, y como demandantes, doña María Josefa, doña María y doña Faustina Isasi Dañobeitia, asistidas de sus respectivos esposos, don Pedro Azcueta Elezcano, don Sabino San Torcuato Alberdi, mayores de edad; vecinas cuato Alberdi, mayores de edad, vecinas de Galdácano las dos primeras y de Montevideo la otra, las cuales no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado, don Pedro Isasi Ruiz de Erenchún, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Galdácano, representado en esta instancia por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre y defendido por el Letrado don Francisco Javier Oleaga Echevarria, sobre caducidad de poder testamentario y otros extremos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el citado demandado contra la sentencia dictada por el inferior con fecha veintinueve de mayo del año actual, mil novecientos cincuenta y siete.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia recurrida, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Durango, con fecha veintinueve de mayo último, en el juicio de mayor cuantía a que se refiere esta apelación, en su lugar debemos declarar como declaramos que, sin entrar a resolver el fondo de la demanda formulada por doña María Josefa, doña María y doña Faustina Isasi Dañobeitia, desestimamos la misma, absolviendo de ella al demandado, don Pedro Isasi Ruiz de Erenchún, sin hacer imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto Sánchez.—Alberto Ortega.—Saturino Gutiérrez.—Angel Falcón.—Enrique R. Lacín (rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Burgos a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

13.560.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia, número cuatro de esta capital, se siguen los autos de juicio ejecutivo a que se refiere el encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Sindicato Nacional del Espectáculo, defendido por el Letrado don Rafael del Valle Iturriaga y representado por el Procurador don Manuel del Valle, contra don Carlos Díez de Ulzurrun Martínez, mayor de edad, soltero, Abogado y de esta vecindad, con domicilio en la calle del Conde del Valle del Suchil, número diez, defendido por el Letrado don Carlos Fernández Martín y representado por el Procurador don Joaquín Aicua, y contra «Olimpia Films, S. L.», declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses, gastos y costas; y ...

Fallo.—Que desestimando la oposición, formulada por el demandado, don Carlos Díez de Ulzurrun Martínez, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, si fueren necesarios, de la propiedad de los ejecutados, don Carlos Díez de Ulzurrun Martínez y «Olimpia Films, S. L.», y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, el Sindicato Nacional del Espectáculo, de la cantidad de ochocientos cincuenta y cinco mil pesetas de principal, importe de la escritura de préstamo base del procedimiento; intereses legales de dicha suma y costas causadas y que se causen hasta su completo pago

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gimeno (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento; doy fe en Madrid, fecha ut-supra.—Doctor Isidro Domínguez (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, «Olimpia Films, S. L.», cuyo domicilio se desconoce, autorizo la presente, que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez. Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno.

13.552.

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia, número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autor de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de don José

María Gutiérrez Soto, contra doña Benedicta Saldaña Fernández, representada por el Procurador don Julio Rodríguez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio en que ha sido tasado, la finca siguiente:

«En Madrid.—Piso bajo A, sito en la planta baja de la casa en esta capital y su calle de Lope de Rueda, número treinta y nueve. Tiene una superficie de ochenta metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de seis habitaciones, cocina, pasillo y baño. Tiene su entrada a la izquierda del pasillo y linda: a la derecha, con el piso bajo B; izquierda, con el piso bajo izquierda, y fondo, patio de luces.»

Para cuyo remate se ha señalado el día tres de febrero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de dicha subasta el de ciento cincuenta mil novecientas pesetas, en que ha sido tasada dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarse por los licitadores, previniéndose a los mismos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Víctor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco.

19.

POTES

Don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Potes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita un expediente promovido por don Severo Piñal Soberón sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Ramón Piñal Soberón, hijo de Timoteo y de Felicidad, natural de Trillayo, de cuyo pueblo se ausentó hace más de veinte años, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Dado en Potes a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Jaime Barrio.—El Secretario, Cesáreo Bedoya.

13.139.

y 2.º 4-1-1958.

TUY

Don Gustavo Troncoso Facorro, Juez de Primera Instancia de Tuy.

Hago público: Que por Dolores Vila Iglesias, vecina de Guillarey, en este partido, se solicitó, en concepto de pobre,

la declaración de ausencia legal de su marido, Luis Limia Conde, que se ausentó de su domicilio hace más de diez años, sin que posteriormente se haya tenido noticias del mismo.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil libro el presente

edicto, que se insertará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Tuy, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Gustavo Troncoso.—El Secretario (ilegible).

8.125.

y 2.º 4-1-1958.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

MANUFACTURAS METALICAS MADRILEÑAS, S. A.

SORTEO DE ACCIONES DIFERIDAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad tenedores de acciones «Diferidas», que en la mañana de hoy, y por el Notario de Madrid don Julio Albi Agero, se ha procedido al sorteo de los tres grupos de acciones números 310.001 a 332.500, números 332.501 a 355.000 y números 377.501 a 400.000 que no fueron premiados en el sorteo anterior, resultando en el día de hoy premiado el grupo de láminas números 310.001 a 332.500, ambas inclusive, cuyos títulos se incorporarán a participar de los beneficios sociales, de acuerdo con las condiciones de emisión; es decir: en proporción a su capital, sin derecho al dividendo intercalario del 5 por 100 a partir del ejercicio económico de 1958-1959.

Los dos grupos restantes, números 332.501 a 355.000 y números 377.501 a 400.000, serán sortados el día 2 de enero de 1959 para determinar el que ha de participar de los beneficios sociales del ejercicio 1959-1960.

El grupo que no resultare premiado ese día entrará a participar de los beneficios sociales en el ejercicio 1960-1961, quedando en este ejercicio igualadas todas las acciones ordinarias.

Madrid, 2 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, J. de la Cierva y Malo de Molina.

30.

INDUSTRIALES ELECTRICISTAS DE MADRID S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que determina el artículo número 39 de sus Estatutos, cita a Junta general extraordinaria de accionistas en el local de Núñez de Arce, número 9, el miércoles día 5 de febrero próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y caso de no reunirse el número suficiente de acciones, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes, en segunda convocatoria, el día 7 de febrero próximo a la misma hora y domicilio.

Orden del día

Ampliación de capital.

Para la asistencia a Junta es indispensable depositar las acciones antes del día 1 de febrero próximo en las oficinas de Alberto Aguilera, número 27, conforme a lo que determina el artículo número 34.

Teniendo que estar representadas las dos terceras partes del número de accionistas y del capital desembolsado para que los acuerdos sean válidos, se ruega la más puntual asistencia.—El Secretario, José Bueno

5.

ORFEBRERIA LA CORONA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará de primera convocatoria, a las doce horas del día veinticuatro de enero próximo, en la calle de Mallorca, número 237 bis, principal-primer, y de segunda, si procede, el siguiente día veinticinco, en el mismo lugar y hora, para examinar y aprobar, en su caso, el balance, cuentas y Memoria del Consejo de Administración con sus propuestas, correspondiente todo ello al ejercicio 1956-1957, así como proceder al nombramiento o reelección de un Consejero y al de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957-1958.

Barcelona, 30 de diciembre de 1957.—El Consejo de Administración.

15.

FINANCIERA INMOBILIARIA, S. A., Y FILMOFONO, S. A.

FUSIÓN FISA-FILMOFONO

En la Junta general extraordinaria de Financiera Inmobiliaria, S. A., celebrada el 26 de junio del corriente, fué acordada por unanimidad la fusión con Filmófono, S. A., mediante la absorción de ésta por aquélla y consiguiente transmisión en bloque del patrimonio social de Filmófono a F. I., S. A., condicionado tal acuerdo a la obtención de un mínimo de adhesión de acciones (el 90 por 100), y conseguido éste en el plazo en aquellas Juntas fijado, ha adquirido firmeza, por lo que, previa comunicación en este sentido en la Junta general extraordinaria de accionistas de Filmófono, S. A., celebrada el pasado día 17 de diciembre, fué también aprobada por unanimidad dicha fusión en las condiciones establecidas, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 135, 145 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, se publica el presente anuncio para conocimiento de los accionistas de ambas Sociedades y acreedores de las mismas, para que puedan examinar el texto completo de los acuerdos tomados con tal finalidad y el balance, cerrado el día anterior a las respectivas Juntas, en las oficinas de avenida José Antonio, núm. 35 (edificio Palacio de la Música), a fin de que puedan ejercitar, si lo estiman pertinente, los derechos que les concede la expresada Ley, no obstante haberles sido reconocidos en los acuerdos tomados en las respectivas Juntas generales extraordinarias en que se tomaron tales acuerdos.

Los señores accionistas que deseen adherirse a los acuerdos de fusión que no lo hayan efectuado, podrán hacerlo en el plazo de tres meses, contados desde la fecha del último de los anuncios a que se refieren los artículos 134, 135 y 144 de la mentada Ley, reconociéndoles a los

accionistas de Filmófono el derecho al canje de dos acciones de Financiera Inmobiliaria por cada acción de Filmófono, y a los que opten por la separación de forma expresa o por no adherirse al acuerdo, tanto de Financiera Inmobiliaria como de Filmófono, el derecho a percibir por sus acciones la cuota en metálico que les corresponda, conforme al balance cerrado al día anterior al del acuerdo de cada Sociedad.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—El Consejo de Administración de Financiera Inmobiliaria, S. A. (F. I. S. A.).—El Consejo de Administración de Filmófono, Sociedad Anónima.

13.404.

y 3.º 4-1-1958.

AGRUPACION MEDITERRANEA DE COSECHEROS Y EXPORTADORES DE NARANJAS

(A M E N A , S. A.)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 21 del actual, tomó el acuerdo de convocar a sus accionistas para la celebración de Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Valencia, Roger de Lauria, 7 (Colegio Oficial de Agentes Comerciales) el día 17 de enero próximo, a las once horas, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1956-57 y de la gestión del Consejo de Administración.

2.º Elección del Presidente del Consejo de Administración, por fallecimiento del titular, y nuevo Consejero.

3.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1957-58.

4.º Propuesta del Consejo de Administración para ampliar el capital social en 575.000 pesetas, mediante la emisión de 1.150 nuevas acciones al portador, números 116 al 1.265, de 500 pesetas nominales, y consiguiente modificación del artículo séptimo de los Estatutos sociales.

5.º Adoptar acuerdos sobre exportación a Francia.

6.º Ruegos y preguntas.

Para concurrir a la Junta los señores accionistas deberán exhibir los títulos originales de sus acciones.

De no reunirse válidamente dicha Junta se celebrará, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, el día siguiente.

Valencia, 23 de diciembre de 1957.—El Presidente en funciones.

2.